# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3594 | Buenos Aires, Lunes 16 de Octubre de 1905 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA


Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

## BOLETIN OFICIAL

## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

### I

**Sobre liquidación de sueldos á Comisarios de Policía jubilados.**

LEY Nº 4839.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará liquidar la jubilación de que gozan los ex comisarios de Policía de la Capital de la República, señores: Julián Gayoso, Ramón S. Sosa, Petronilo Galeano, Manuel J. Lee, Rodolfo Almeida, Enrique Otamendi, Pablo Soldani, Agustín Mascías y Jacinto Viera, con arreglo al sueldo de quinientos veinticinco pesos moneda nacional asignado á esos cargos por el presupuesto general vigente en la época en que por decreto del Poder Ejecutivo cesaron en sus funciones.

Dicha liquidación se hará desde el primero de Enero del corriente año.

Quedan igualmente comprendidos en este beneficio todos los Comisarios de Policía de la Capital que actualmente estén jubilados.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, mientras no se incluya en la ley de presupuesto, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* Secretario del Senado — *A. M. Tallaferro,* Prosec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

### II

**Acordando un subsidio**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1905

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados, de la Nación, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo entregará á la señorita Sara Cané, hija de don Miguel Cané, la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, por una sola vez, en compensación de los servicios prestados á la República por el causante.

Art. 2º La suma á que se refiere el artículo anterior, se imputará á rentas generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* Sect. del Senado — *A. M. Tallaferro,* Prosec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

### III

**Aumentando una jubilación**

LEY Nº 4903

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc. sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento veinte pesos la jubilación que actualmente disfruta el señor Claro Odria, ex oficial inspector de la Policía de la Capital.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEORA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

**Modificando la ley 4391 de afirmados**

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Modifícase la ley de afirmados númaro cuatro mil trescientos noventa y uno, de Septiembre veintinueve de mil novecientos cuatro, del modo siguiente:

1) Suprimir en el artículo primero las palabras «y veredas».

2) Suprimir los artículos diez y nueve y veinte.

3) Agregar al final del artículo veintiuno lo siguiente: «lo mismo que la Municipalidad por los pavimientos que á ella corresponden dentro del municipio».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro.* Prosec. de la C. de DD

Registrada bajo el núm. 4815

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

**Autorizando á la Municipalidad de la Capital para emitir dos millones en títulos.**

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Autorízase á la Municipalidad de la Capital para emitir dos millones de pesos moneda nacional, en títulos de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa, destinados á la construcción de casas para obreros, en el modo y forma que la Municipalidad lo determine.

Art. 2º Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la Nación para hacer transferencia á la Municipalidad de los terrenos de su propiedad que se considere convenientes para la construcción de casas para obreros, y que deban ser utilizados inmediatamente con ese destino.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
*Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4824.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

Encontrándose vacante el puesto de Subcomisario del departamento duodécimo del territorio de la Pampa Central, por exoneración del que lo desempeñaba,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subcomisario del departamento duodécimo del territorio de la Pampa Central, al ciudadano don Carlos Keen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

**Nombrando telegrafistas**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Vista la precedente renuncia, y la nota adjunta de la Jefatura de Policía de la Capital,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Juan Mahiques del puesto de Telegrafista de 3ª clase del Departamento de Policía de la Capital, nombrándose en su reemplazo al Telegrafista de 4ª clase don Juan Bonifacini, y en substitución de éste, al ciudadano don Francisco M. Cabrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VIII

**No haciendo lugar á una reclamación de sueldos.**

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

Resultando de las informaciones producidas en el presente expediente, que el recurrente no es acreedor á los sueldos que reclama,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reclamación de haberes interpuesta por el ex empleado de Policía de la Capital don Agenor González y destinar al archivo estas actuaciones.

CASTILLO.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

**Aprobando el programa de las loterías á sortearse en 1906.**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Lotería Nacional; de acuerdo con las razones que fundan el decreto de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado, y en cumplimiento del artículo 3º inciso 4º del decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la ley 3313,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los programas propuestos para las loterías á sortearse en el año próximo, cuyo monto total de las emisiones alcanza á treinta millones quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 30.540.000) distribuídos mensualmente como se indica á continuación:

| | |
|---|---|
| Enero, dos millones ciento sesenta mil | $ 2.160.000 |
| Febrero, un millón quinientos treinta mil | » 1.530.000 |
| Marzo, dos millones ciento sesenta mil | » 2.160.000 |
| Abril, dos millones ciento sesenta mil | » 2.160.000 |
| Mayo, dos millones setecientos mil | » 2.700.000 |
| Junio, dos millones ciento setenta mil | » 2.170.000 |
| Julio, dos millones setecientos mil | » 2.700.000 |
| Agosto dos millones setecientos mil | $ 2.600.000 |
| Septiembre, dos millones setecientos mil | » 2.700.000 |
| Octubre, dos millones seiscientos diez mil | » 2.610.000 |
| Noviembre, dos millones ciento sesenta mil | » 2.160.000 |
| Diciembre, cuatro millones ochocientos mil | » 4.800.000 |

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

**Nombrando personal en varios establecimientos de beneficencia.**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la cual propone el nombramiento de personal para varios establecimientos que tiene á su cargo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Hospital Rivadavia: practicantes internos, á don Domingo Colillas, Félix C. Crispo, Armando Fres, Juan Espil y Juan Harriott; en la Casa de Expósitos: Practicante menor interno á Pedro B. Giachino y Practicante menor externo á Lorenzo Bergara; en la Administración General: auxiliares, á Adolfo Seedorff y Domingo I. Dupín; y en el Asilo de Huérfanos: Auxiliar de la Secretaría, á Emilio Cordén.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Exoneración de derechos de importación.**

LEY Nº 4720

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Concédese á la «Liebig's Extract of Meat Company Limitada» la libre introducción de maquinarias hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

**Exoneración de derechos de importación.**

LEY Nº 4721

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Concédese á la sociedad metalúrgi-

ca «La Acero Platense», la exoneración de derechos de importación para las maquinarias, motores, calderas, martillos, etc., que introduzca con destino á la fábrica y taller de laminación del acero, hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos oro.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

**Exoneración de derechos de importación.**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

Teniendo en consideración que respondiendo á fines de mejora en la vialidad se ha deferido á pedidos de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Acuérdase la exoneración de derechos, solicitada por la Municipalidad de Zárate para (3.000.000) tres millones de adoquines, 20,000 metros lineales de cordón de piedra para vereda y 20.000 toneladas de arena que destina á la pavimentación de la ciudad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

**Renovación de una letra**

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

Vistas estas actuaciones con motivo de la solicitud de la Empresa de Las Catalinas, tendiente á que se le renueve por noventa días la letra que ha otorgado á la Aduana de la Capital en caución de derechos sobre 136 eclisas para obras de vialidad, letra que fué renovada en su primer vencimiento por esta repartición; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de la Capital no ha podido acordar la renovación de la letra de que se trata, pues el decreto que cita de 30 de Abril de 1902 y su complementario de 24 de Septiembre del mismo año, sólo establecen que para el despacho de los materiales destinados á obras de vialidad que la ley de aduana declara libres, podrá otorgarse letras, procedimiento que en cada caso debe autorizar el Ministerio, como así se hace siempre, dado que á los administradores les está prohibido expresamente aceptar pagos por consignación, depósitos á la orden ó letras caucionales (circular de 10 de Abril de 1902);

Que tanto lo ha entendido así la misma Aduana, que acordada la renovación de una letra cuyo otorgamiento autorizó el Ministerio, no se consideró facultada según lo expresa la Contaduría de la misma, para prorrogarla, no obstante los fundamentos del pedido;

Que, puesto que la Empresa solicitante no ha podido obtener aún los justificativos del empleo dado al material de su referencia, por causas independientes de su voluntad, según consta á fs. 1, nada obsta para que se renueve la obligación respectiva por noventa días,

SE RESUELVE:

Concédese en las condiciones de práctica, la renovación de la letra de su referencia.

Hágase saber á la Aduana de la Capital, que dentro de las disposiciones legales en vigor, no puede hacer concesiones de esta naturaleza.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

**Disponiendo se haga efectivo lo adeudado por el F. C. de Entre Ríos.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905.

Vista la presentación de la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, Limitada, pidiendo no se haga efectivo el cobro de los haberes del personal que interviene en las operaciones del muelle en Bajada Grande, ni la patente que se ha impuesto á éste, dado que ha recurrido de la resolución administrativa respectiva, á la justicia fiscal; oídos los señores Procurador Fiscal de la Capital y Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que la acción deducida no puede prosperar, no es posible aceptar se demore el pago del impuestos y contribuciones, bajo pretexto de que se reclamará de su procedencia ante la justicia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para el cobro de lo adeudado y demás efectos.

J. A. TERRY.

VI

**Denegando una reconsideración**

Excmo. Señor:

Se trata de una diferencia de calidad en el vino pedido á despacho. La manifestación fué de vino ordinario, resultando de la clasificación hecha por la Aduana que es un vino regular; pienso, pues, que es justa la sentencia dictada en este expediente y que V. E. debe confirmarla.—Buenos Aires, Agosto 12/905.—GUILLERMO TORRES.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que agregar á lo manifestado en el dictamen de 12 de Agosto ppdo., expedido en este asunto, por lo que me permito devolverlo para la resolución que corresponda.—Buenos Aires, Octubre 5/905—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Airese, Octubre 12 de 1905.

Vista la presentación de los señores Gómez y Veiga, despachantes de la Aduana de Bahía Blanca, solicitando se reconsideren las resoluciones de fecha 18 y 19 de Agosto ppdo., que mantienen los fallos dictados por la Aduana local, con motivo de las denuncias del Vista interinos, señor Escobar, referentes al despacho de varias partidas de un vino que, manifestado de calidad ordinaria y denunciado como fino, fué clasificado por el Administrador en concepto de regular; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 137 de las ordenanzas de Aduana establece que el fallo que los administradores dicten con motivo de las dudas que se susciten entre el comerciante y el Vista, sobre la clase, *calidad*, etc., de algún artículo es obligatorio é inapelable;

Que por lo que respecta á la pena de dobles derechos impuesta en los casos que motivan el presente reclamo, no se aducen razones que hagan variar las que se han tenido en cuenta para mantener los fallos recurridos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración pedida y cúmplase lo resuelto por la Aduana de Bahía Blanca.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

**Manteniendo un reparo**

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

Visto el reclamo formulado por el señor H. von Freeden, agente del vapor alemán «Gutenfels», con motivo del reparo valor de ($ oro 26,40) veintiséis pesos cuarenta centavos oro, hecho por la Contaduría General al pasavante nº 9076; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que desde que no se han llenado los requisitos del art. 16 del decreto reglamentario de la ley de puerto y muelle, para comprobar que la estadía de ese buque en el puerto de la capital, un día después de finiquitadas sus operaciones y pagado el impuesto respectivo, respondió á fuerza mayor, ni claramente resulta comprobado esto, debe mantenerse ese reparo,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

**Anulando un cargo**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital, elevada por intermedio de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, tendiente á que se deje sin efecto la concesión de arrendamiento otorgada en Julio 29 de 1901, á los señores Taján, Quenart y Cía.; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 21 de Enero de 1902, y á solicitud de los concesionarios (expediente 24,359 F 1901), ya se dejó sin efecto la concesión otorgada á los mismos en 29 de Julio de 1901,

SE RESUELVE:

Anúlase la planilla número 227 á que se refiere la nota de fojas 1 de la Oficina de Giros de la Aduana de la Capital, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que dé al archivo lo actuado.

J. A. TERRY.

IX

**Iniciación de un juicio**

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1905.

Resultando de las piezas que obran en el presente expediente, que hay fundados motivos para considerar como que se ha cometido algunos de los delitos á que se refiere el artículo 75 y desde el 79 hasta el 90 inclusive de la ley de 14 de Septiembre de 1863, cuyo juzgamiento compete á la justicia nacional; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que establece el art. 83 de la ley de contabilidad, esta Contaduría General, sin perjuicio de continuar la tramitación de la cuenta del respectivo responsable, debe participarlo al Poder Ejecutivo para que éste incite á quién corresponda, á efecto de que los autores ó cómplices sean juzgados por la autoridad que corresponda,

*La Contaduría General*

RESUELVE:

Elévense originales estos antecedentes al Departamento de Hacienda á los efectos expresados en el preámbulo de la presente resolución, debiendo previamente la secretaría sacar copia de todos esos antecedentes á efecto de declarar por cuerda separada, sobre quién ó quiénes debe recaer la responsabilidad civil de la suma que aparece desfalcada.

Practíquense las anotaciones correspondientes en el Registro de Causas Fiscales.—J. BELÍN.—OSVALDO M. PIÑERO.—JUAN M. AMENÁBAR.—J. B. BRIVIO.

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1905.

*A. S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación:*

De conformidad con la resolución adoptada por esta Contaduría, con fecha 29 de Septiembre ppdo., y á los efectos de lo prescripto en el art. 83 de la ley de contabilidad, tengo el honor de elevar á V.E. los antecedentes ori-

ginales relativos á la defraudación de la suma de ocho mil ochocientos once pesos moneda nacional, llevada á cabo en el Colegio Nacional, sección Norte.

Con tal motivo, renuevo á V.E las seguridades de mi más distinguida consideración.— OSVALDO M. PIÑERO. — V. M. CURUTCHET.

—

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905

Visto que la Contaduría General, de conformidad con la resolución adoptada por la misma en 29 de Septiembre ppdo., y á los efectos de lo prescripto en el art. 83 de la ley de contabilidad, eleva los antecedentes relativos á la defraudación de la suma de $ m/n 8.811, llevada á cabo en el Colegio Nacional, sección Norte,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Capital, para que, en representación del Fisco y á mérito de las constancias de lo actuado, inicie los juicios correspondientes.

Comuníquese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

X

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

Teniendo en consideración que, como se ha resuelto en casos análogos, dado el destino de la mercadería de su referencia, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, el altar que para el templo de Mar del Plata, ha llegado consignado á la señora Julia Elena Martínez de Hoz, y cuyo libre despacho gestiona la señora Agustina Luro de Sansinena, en su carácter de Presidenta de la Comisión del citado templo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4o de la ley no. 4479 de 30 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo algodón hidrófilo, venido en el vapor «Espagne» y que según se expresa en la solicitud que precede, del Presidente del Hospital Francés, se destina al servicio del mismo establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez y seis cajones conteniendo tres mil setecientos setenta y cuatro kilos de papel para la impresión de fajas postales, venidos en el vapor «Maasland» y que según se expresa en la nota que precede, de la Casa de Moneda, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veinte cajones conteniendo cuatro mil vasos de barro para pilas, venidos en el vapor «Imperial Prince» y que según se expresa en la solicitud que precede, del señor J. Pastor, se destinan al servicio del Telégrafo Nacional.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Ca., aprobado por decreto de 9 de Marzo de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, doscientas setenta y tres vigas de madera dura y cuatrocientos setenta y nueve mil kilogramos de piedra bruta, venidos en los vapores «Progreso», «Villa del Pilar», «Beatriz Amanda P.» y «Pascual Amato», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte, que ejecutan los señores F. Lavalle y Ca.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4.269 de 3 de Noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos de importación, quince rollos de cabo manila sin alquitrán, venidos en el vapor «Britany» y que según se expresa en la solicitud que precede, de los señores Dirks, Dates y Cía. se destinan al servicio de las obras de que son cotratistas constructores en el puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender un millón de kilos de hierro viejo en general, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XVII

**Venta de carbón**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales pa[...] carriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocar[...] tral Argentino, el permiso pedido para v[...] millón doscientos mil kilos de carbón d[...] con la intervención de la Aduana de [...]

Una vez cumplida esta resolución, d[...] se la actuado á la Contaduría General [...] efectos de las anotaciones pertinentes [...] Oficina de Contabilidad de Ferrocarril[...]

Pase á la Inspección General de Ad[...] Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERR[...]

XVIII

**Venta de acero viejo**

Buenos Aires, Octubre 11 [...]

De conformidad con lo que establec[...] creto de 30 de Septiembre de 1904, re[...] tando la introducción de materiales [...] rrocarriles (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferroca[...] nos Aires al Pacífico, el permiso pedi[...] vender doscientos mil kilos de acero vi[...] la intervención de la Aduana de la C[...]

Una vez cumplida esta resolución, [...] vase lo actuado á la Contaduría G[...] los efectos de las anotaciones pertin[...] la Oficina de Contabilidad de Ferroca[...]

Pase á la Inspección General de [...] y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERR[...]

XIX

**Transferencia de material**

Buenos Aires, Octubre 11 d[...]

De conformidad con lo que establе[...] creto de 30 de Septiembre de 1904, r[...] tando la introducción de materiales p[...] carriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferroca[...] tral Argentino, el permiso pedido para [...] rir al Ferrocarril Buenos Aires y Rosa[...] válvulas de bronce para gas, con la [...] ción de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, [...] se lo actuado á la Contaduría Gene[...] efectos de las anotaciones pertinen[...] Oficina de Contabilidad de Ferrocarri[...]

Pase á la Inspección General de A[...] Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERR[...]

XX

**Transferencia de algodón h[...]**

Buenos Aires, Octubre 11 [...]

Resultando del informe que preced[...] da obsta para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Ramón Ferré e[...] pedido para transferir al señor Luis [...] vista de la conformidad prestada p[...] los efectos del cargo y descargo del [...] las respectivas cuentas que les lleva [...] na de la Capital, cien kilos y cien g[...] algodón hilado para el telar.

Pase á la Inspección General de A[...] Resguardos, á sus efectos.

J. A. TER[...]

XXI

**Dando al archivo un as[...]**

Buenos Aires, Octubre 11 d[...]

Vista la solicitud que precede del [...] Marquat, pidiendo se impartan las ór[...] respondientes para que por la A[...] Rosario se le abone la suma de $ 3[...] le pertenece por trabajos de inspecc[...] ticados en el edificio fiscal arrenda[...] señores Recagno Hnos; y

CONSIDERANDO:

por orden nº 821, de 12 de Agosto se ha dispuesto se entregue por Tesoeneral al recurrente, la suma reclamada arácter de sobrestante en las obras de encia,

SE RESUELVE:

se saber y, fecho, dése al archivo.

J. A. TERRY.

---

## RIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

IVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Acordando una jubilación**

*ado y Cámara de Diputados de la Na- Argentina, reunidos en Congreso, etc., ionan con fuerza de*

LEY:

1º Acuérdase al señor Fernando E. La- la jubilación mensual de trescientos

2º Mientras este gasto no se incluya en upuesto, se hará de rentas generales imose á la presente.

3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

a en la Sala de Sesiones del Congreso ino, en Buenos Aires, á treinta de Sep- e de mil novecientos cinco.

JEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
o *J. Labougle*, *Alejandro Sorondo*,
ario del Senado. Secret. de la C. de DD.

strada bajo el nº. 4901.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1905.

gase por Ley de la Nación, cúmplase, couese, publíquese, insértese en el Regis- cional y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

**Acordando una pensión**

*nado y Cámara de Diputados de la ión Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de*

LEY:

1º Acuérdase por el término de diez a pensión mensual de cien pesos monecional á la señora Lola A. de García, del ex profesor don Rafael A. García.

2º Mientras este gasto no se incluya en general de presupuesto, se hará de rennerales, imputándose á la presente.

3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

la en la Sala de Sesiones del Congreso tino, en Buenos Aires, á veintiséis de mbre de mil novecientos cinco.

IUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
olfo *J. Labougle*, *A. M. Tallaferro*,
tario del Senado Prosec. de la C. de DD.

istrada bajo el nº 4757.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

gase por ley de la Nación, cúmplase, níquese, publíquese, é insértese en el Re- Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

III

**rizando al Poder Ejecutivo para crear colegios nacionales.**

*nado y Cámara de Diputados de la ción Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de*

LEY:

1º Autorízase al Poder Ejecutivo á crear ios nacionales en las siguientes ciudades de la provincia de Buenos Aires: Dolores, Mercedes, Bahía Blanca y San Nicolás, con la organización administrativa y docente que á su juicio convenga dar á dichos institutos.

Art. 2º Los recursos que demande la instalación, dotación y sostenimiento de los institutos mencionados, mientras no sean incluídos en la ley de presupuesto, serán tomados de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo J. Labougle*, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado. Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4743.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

IV

**Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir una suma.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de pesos quince mil moneda nacional, en la adquisición de obras de escultura de don Francisco Caferatta.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo J. Labougle*, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado. Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4866.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

**Acordando un subsidio á la provincia de Entre Ríos.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la provincia de Entre Ríos como subsidio extraordinario de edificación escolar, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º El expresado subsidio será entregado por el Poder Fjecutivo á la Dirección General de la Enseñanza Pública de dicha provincia, por intermedio del Consejo Nacional de Educación, para el pago de edificios construídos, en construcción y á construirse en el corriente año, según planos y presupuestos aprobados por dicho Consejo Nacional, con las formalidades de la ley vigente y en la proporción de un tercio del costo establecido por la misma ley.

Art. 3º Los gastos que demande la presente ley se harán de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo J. Labougle*, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado. Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4827.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

**Nombrando un empleado extraordinario.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Resultando de lo manifestado en la precedente nota del señor Decano de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria de La Plata, que sobre el Contador Habilitado de dicho establecimiento pesa un exceso de trabajo, proveniente del desenvolvimiento progresivo de esa Facultad y de la Escuela Práctica de Santa Catalina, de cuyos establecimientos debe atender la contabilidad; y á fin de que ésta sea llevada de la manera más prolija, con libros auxiliares para cada uno de los rubros que constituyen la renta propia de la Facultad, como ha indicado la Contaduría General; no siendo posible atender esos servicios con el personal administrativo que existe actualmente,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art 1º Nómbrase Auxiliar de Contaduría en la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria de La Plata, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional, al señor Bautista Gallier.

Art. 2º El sueldo asignado al mencionado empleado será imputado á la ley nº. 4609 de 31 de Agosto ppdo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

---

## MINISTERIO DE MARINA

I

**Concediendo una licencia**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

Visto la solicitud que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al Auxiliar de este Ministerio don César Iglesias Paz, y nómbrase para reemplazarlo durante este tiempo á don Germán E. Aranda.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

**Nombrando un ayudante de laboratorio**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.

Vista la renuncia adjunta,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante de Laboratorio de la escuela de aplicación para oficiales, don Juan Fraysse, y nómbrase en su reemplazo á don Alfredo L. Stordeur.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

**Nombrando vocales en la Intendencia de la Armada**

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

Habiendo terminado su mandato los vocales de la Intendencia de la Armada, Capitán de

Navío don Aduardo O'Connor y ciudadano don Guillermo Pintos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocales de la Comisión Administrativa de la Intendencia de la Armada, al señor Capitán de Navío don Servando Cardoso y al ciudadano Ingeniero don Eduardo E. Clerice.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

IV

**Declarando cesantes á dos vocales del Consejo de Guerra Permanente.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905.

Habiendo sido puestas en vigencia las modificaciones del Código de Justica Militar, por Ley nº 4708, y en virtud del artículo 26 de esta misma ley,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Quedan cesantes, como vocales del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada, los Tenientes de Fragata don Manuel W. Bello y don Juan Sancassanni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

V

**Modificando el Reglamento de Ceremonial Marítimo.**

Buenos Aires, Octubre 9 de 1905.

Vista la presente nota del señor Jefe del Arsenal del Puerto Militar, y lo informado por la Dirección General del Servicio Militar,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Reglamento de Ceremonial Marítimo, aprobado por decreto de fecha 8 de Octubre de 1904, en la siguiente forma:

Agregar á los artículos 39 y 40, después de las palabras «con mando» y «sin mando», respectivamente, las de «fuerza naval».

Art. 40. (*bis*) Los Oficiales Superiores, Jefes de Arsenales, cuando visiten por primera vez un buque que esté bajo sus órdenes, recibiran los honores que se tributan á los Jefes de fuerza naval que visitan oficialmente por primera vez un buque de la de su mando (*artículo 37*).

Art. 45. (*bis*) Los Oficiales Almirantes sin mando de fuerza naval ni encargados de una inspección general, pero anunciados oficialmente por el Ministerio de Marina, reciben cuando su misión los lleve por primera vez sobre un buque en puerto, los honores tributados á los oficiales de su empleo, subordinados, que visitan oficialmente por primera vez un buque de fuerza naval de su mando.

Art. 74. (*bis*) Los distintivos de los Oficiales Almirantes, Jefes de Arsenales, serán las insignias de los jefes de fuerza naval independiente, diferenciándose en lo siguiente: un ancla blanca en el centro y el número de estrellas correspondientes al empleo, colocados del lado del asta.

El distintivo de los Capitanes de Navio en el caso mencionado en el presente artículo, será la insignia del mismos empleo con mando de fuerza naval independiente; llevando un ancla blanca vertical en el compo azul de la bandera.

Agregar al final del artículo 75:

f) Las banderas distintivas de los Jefes de Arsenales.

Agregar al artículo 86:

3) Los Oficiales Almirantes y Capitanes de Navío, Jefes de Arsenales, llevan á proa de su embarcación el distintivo correspondiente; este mismo distintivo se arbola en los buques montados momentáneamente por dichos Jefes, cuando esos buques no forman parte de una fuerza naval.

Art. 2º Comuníquese, dése á conocer en la Orden General de la Armada y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Disponiendo que la comisión de extinción de la langosta provea de vestuario á las tropas que cooperan á su destrucción.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

De conformidad á la ley nº 3708; y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 6º de la referida ley dispone que en todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo considere necesario, las tropas de línea nacionales prestarán su concurso en la extinción de la langosta;

2º Que en vista de las grandes proporciones de la actual invasión de langosta, ha sido necesario poner en práctica esa disposición legal á fin de cooperar en los trabajos que ejecutan los propietarios y ocupantes de la tierra, de acuerdo con lo que dispone la misma ley;

3º Que dado el género de trabajos á que se dedican los cuerpos del ejército que se destinan al referido objeto, se hace indispensable proveerlos de vestuario especial y de los suplementos de rancho exigidos por el recargo de servicio,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La Comisión de la Extinción de la Langosta proveerá á las tropas del Ejército Nacional que prestan servicios en los trabajos de destrucción de la plaga, de vestuario especial adecuado á esos trabajos.

Art. 2º Suministrará también un viático extraordinario de ocho pesos diarios á los jefes, y de cuatro pesos á los oficiales de los respectivos cuerpos, entregando además un suplemento de rancho de quince centavos á cada individuo de tropa, sin perjuicio de poder elevar ese suplemento hasta veinte centavos en casos excepcionales.

Proveerá igualmente de un suplemento para forraje de los caballos de las fuerzas montadas, á razón de dos pesos moneda nacional mensuales por cada cabalgadura.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán á los fondos de que disfruta la Comisión de Extinción de la Langosta, de acuerdo con la ley 3708.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA. — D. M. TORINO. — RAFAEL CASTILLO. — A. F. ORMA. — JUAN A. MARTIN. — ENRIQUE GODOY.

II

**No haciendo lugar á una solicitud**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

De acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Román Bustos y archivar este expediente en la División de Tierras y Colonias.

TORINO.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Autorizando obras de irrigación en Santiago del Estero.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará efectuar en la provincia de Santiago del Estero los estudios de las obras siguientes:

a) La dársena de distribución de las aguas del «Canal de la Cuarteada».

b) La compuerta principal en la toma del canal de «Tuama á Loreto», la limpieza y reapertura de éste en la parte embancada y la utilización del mismo para dotar de riego á los departamentos «Atamisqui» y «Salamina».

Art. 2º Queda autorizado á gastar en la ejecución de dichas obras hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, debiendo hacer este gasto de rentas generales, con imputación á la presente ley, mientras la partida se incluya en el presupuesto general.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Prosec. de la C. de D.

Registrada bajo el número 4851.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

**Autorizando obras de irrigación en Catamarca.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios de un dique en el río de Santa María, Departamento del mismo nombre en la Provincia de Catamarca.

Art. 2º Queda autorizado á gastar hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000) en dichos estudios y dará cuenta al Congreso en el próximo período Legislativo.

Art. 3º Los gastos que demande la ejecución de esta ley se imputarán á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* Secret. del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Prosec de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4893.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

**Ordenando la ejecución de obras de defensa en la ciudad de Santiago del Estero.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero contra las inundaciones del río Dulce.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de estas obras, se imputará á rentas generales, hasta tanto se incluya en el presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* *A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado. Prosecr. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4817.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

**Autorizando la ampliación de una suma.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la construcción de cloacas en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley nº 4158.

Art. 2º Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de esta ley, se ampliará en ($ 500.000) quinientos mil pesos la emisión de títulos ordenada por la misma ley cuatro mil ciento cincuenta y ocho.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* *A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado. Prosecr. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4826.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

**Mandando practicar estudios para la provisión de agua.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar á la brevedad posible, los estudios necesarios para proveer de agua potable á las poblaciones: «San Pedro» y «Lavalle» sobre el Ferrocarril Central Córdoba y «Monteros» sección Central Norte.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo á gastar hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional de rentas generales con imputación á la presente ley, en la ejecución de estos estudios.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecieotos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* *A. M. Tallaferro.*
Secret. del Senado. Prosecr. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4881.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

**Mandando construir un puente**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º El Poder Ejucutivo mandará construir, de acuerdo con la ley número cuatro mil trecientos uno (4301), un puente carretero sobre el río Tercero, al Sur del pueblo de Marco Juárez, en la provincia de Córdoba.

Art. 2º Amplíase á tal objeto en la suma de cien mil pesos moneda nacional la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 2º de la misma ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* *A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado. Prosecretario C. de DD.

Registrada bajo el nº 4844.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

**Mandando construir dos puentes**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará construir dos puentes sobre el arroyo del Medio, uno donde lo cruza el camino carretero del Pergamino á Rosario, y otro frente á la estación Conesa del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º Destínase á estas construcciones la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se imputará al anexo K, del presupuesto para mil novecientos seis.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* *A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4849.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

**Autorizando estudios de prolongación del F. C. Argentino del Norte.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá á practicar los estudios de prolongación del Ferrocarril Argentino del Norte desde Tinogasta hasta la frontera de Chile.

Art. 2º Destínase la cantidad de cincuenta mil pesos, á los fines del artículo anterior, imputándose á rentas generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* *A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4850.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

**Autorizando la construccion de un ramal del F. C. Central Norte**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para construir un ramal del Ferrocarril Central Norte, desde la estación Cerrillos al Rosario de Lerma, de acuerdo con los proyectos ya estudiados y aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Autorízasele igualmente para invertir en dichas construcciones hasta la suma de quinientos veinte mil pesos de curso legal, para lo cual se emitirán bonos de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual acumulativa.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle* *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4813.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

X

**Autorizando á la Empresa del F. C. al Pacífico para construir varios ramales.**

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el derecho de construir y explotar los siguientes ramales de unión entre sus líneas:

a) Del punto terminal del ramal de Alberdi al Sud-Oeste hasta el empalme con el ramal de Rufino á Buena Esperanza en la estación Buchardo.

b) Desde la estación Chacabuco de la línea principal, hasta empalmar con el ramal de Alberdi al Sur-Oeste en la estación Trigales, según el trazado que apruebe el Poder Ejecutivo.

c) Desde la estación Rawson de la línea principal, un ramal que se dirija al Nor-Oeste, volviendo á empalmar con la misma línea en la estación O'Higgins, ú otro punto conveniente de esas inmediaciones, según el trazado que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Los plazos y demás condiciones para esta concesión, serán regidos por las cláusulas de la ley nº 4296.

Art. 3º En la ley nº 4296, el art. 9º se refiere al producto bruto de la línea. El art. 17 no regirá para la presente concesión.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* *Alejandro Sorondo,*
Secret. del Senado Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4865.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

---

XI

**Autorizando obras de irrigación y caminos.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en la provincia de San Luis la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en las obras siguientes:

a) Estudios de bocatomas y canales de irrigación en las Villas de Lujan, San Francisco y Santa Rosa.

b) Estudios de caminos carreteros de Renca á Santa Rosa á la Villa de San Martín.

c) Estudios para la construcción de un puente sobre el río Conlara, frente á la población de Santa Rosa.

Art. 2º En las primeras sesiones del año próximo, el Poder Ejecutivo remitirá á la consideración del H. Congreso, los estudios, planos y presupuestos de las obras que esta ley autoriza.

Art. 3º El gasto se hará de rentas generales imputándose á esta ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle.* *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4847.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

---

XII

**Autorizando el pago de una prima**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar de rentas generales á la Empresa del Ferrocarril del Sud la suma de ciento cincuenta y un mil doscientos pesos oro sellado (pesos 151.200 o/s) importe de la cuarta y quinta cuota de la prima que le fué acordada por la prolongación de su línea al Neuquen.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* *A. M. Tallaferro,*
Secret. del Senado Prosec. de la C. de DD.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

---

XIII

**Autorizando obras de ferrocarriles en la Capital Federal.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con las empresas de ferrocarriles existentes ó proyectadas, que el emplazamiento del murallón á que se refiere la ley número cuatro mil doce, se haga aproximadamente á ciento treinta metros al Norte del trazado fijado en esa ley, y para prolongarlo hasta frente á la Avenida Sarmiento

Art. 2º Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para ubicar donde más convenga, en los terrenos ganados al río, la zona de vías neutrales de treinta y cinco metros de ancho, que ha de establecerse de acuerdo con las disposiciones de las leyes cuatro mil doce y cuatro mil cuatrocientos diez y siete.

Art. 3º Poder Ejecutivo podrá convenir con las compañías la construcción ó ensanches de sus estaciones en los terrenos ganados al río, entregando estos últimos á las empresas, mientras existan como tales y siempre que los utilizaren en servicio público.—Igualmente podrá convenir la construcción por cuenta de ellas ó del Gobierno, de vías oficiales á bajo nivel ó elevadas, con el propósito de facilitar y mejorar el tráfico, ligando las distintas líneas que lleguen al puerto.

Art. 4º Los materiales para la construcción y explotación de las obras ejecutadas por las empresas en los terrenos ganados al río, de conformidad con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, serán introducidos libre de derechos aduaneros.

Dichas obras quedan exoneradas por el término de veinticinco años, á contar desde que las obras se entreguen al servicio público, del pago de impuestos nacionales y de los municipales que no sean de higiene y seguridad.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado Prosec. de la C. de DD

Registrada bajo el nº. 4892.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA

---

XIV

**Autorizando estudios para construcción de un puerto y obras de defensa en Esquina.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

LEY.

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar á la brevedad posible, los estudios necesarios para las obras de defensa y construcción de un puerto en la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes.

Art. 2º Autorízase la inversión de veinte mil pesos para dichos estudios, con imputación á la ley cuatro mil ciento setenta.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* *A. M. Tallaferro.*
Sect. del Senado. Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4829.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

---

XV

**Autorizando estudios para embalses de agua en La Rioja.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará hacer el estudio de embalses de agua en la provincia de La Rioja, empezando por el Sauce y extendiéndolo hasta Guaco, si fuera necesario á juicio de las oficinas técnicas.

Art. 2º El gasto que origine el cumplimiento de esta ley se imputará á ella misma, mientras no se incluya en la ley de presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
*Adolfo Labougle,* *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4894.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

---

XVI

**Aprobando un proyecto de obras de saneamiento en el puerto de la capital.**

Buenos Aires, Octubre 9 de 1905.

Visto el proyecto de obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes, presentado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación y que comprende el servicio de agua potable, el de cloacas y el desagüe de aguas pluviales; y

CONSIDERANDO:

Que en la suma de $ 4.500.000 c/l que la ley nº 4581 autoriza al P. E. á invertir en las obras de pavimentación, desagües superficiales y renovación y regularización de las vías férreas del puerto, corresponden á los desagües $ 234.798.82 á que se han imputado ya $ 34.584.03 importe del conducto de aguas pluviales de la Avenida Rasales, obra cuya ejecución era necesaria para llevar á cabo la de regularización de vías;

Que la misma ley autoriza al P. E. para anticipar el pago de las cuotas anuales en ella fijadas,

*El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado proyecto de obras de saneamiento del puerto de la ca-

pital, cuyo costo presupuesto asciende á un millón setecientos noventa y seis mil ciento once pesos con treinta y nueve centavos de curso legal($ 1.796.111,39 c/l).

Art. 2o Autorízase á la Direción General de Obras de Salubridad de la Nación para llamar á licitación pública para la ejecución de las obras que por importe de un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ m/n 1.178.872.35) corresponde contratar en esa forma, para adquirir en licitación á contrato privado la maquinaria, cañeria y otros materiales que deba suministrar al contratista, así como para construir por administración el resto de las obras no adjudicadas en licitación pública.

Art. 3o Los gastos que demande la ejecución de las obras con objeto del proyecto aprobado, serán imputados en la forma siguiente:

A la ley no. 4158 un millón quinientos noventa y cinco mil ochociento noventa y seis pesos con sesenta centavos de curso legal ($ 1.595.896.60 c/l); á la ley no 4581 doscientos mil docientos catorce pesos con setenta y nueve centavos de curso legal ($ 200.214.79 c/l).

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.

XVII

**Modificando el reglamento de medidas unitarias para el tren rodante de los ferocarriles nacionales.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

De acuerdo con las consideraciones técnicas que se expresan en el informe de la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Modifícase en la siguiente forma el reglamento de medidas unitarias para el tren rodante, vigente en los ferrocarriles de jurisdicción nacional:

«Art. 8o Las llantas de las locomotoras-tenders, coches y furgones serán aseguradas á las ruedas sin ser agujereadas, por medio de aros de seguridad ú otro sistema que sea presentado á la aprobación de la Dirección General de Vías de Comunicación».

«Art. 31. Las llantas usadas aseguradas á las ruedas conforme establece el artículo 8o, pueden tener el siguiente espesor mínimo»:

En las locomotoras y tenders de pasajeros y mixtas, 30 milímetros.

En las locomotoras y tenders de carga y maniobras, 25 milímetros.

En los coches y furgones, 25 milímetros.

En vagones de carga con peso máximo de 7 tons. por eje, 20 milímetros.

En vagones de carga con peso mayor de 7 tons. por eje, 25 milímetros».

«Art. 32. Las llantas usadas agujereadas y aseguradas con tornillos á las ruedas, tendrán el espesor mínimo siguiente:

En las locomotoras y tenders de pasajeros y mixtas 40 milímetros.

En las locomotoras y tenders de carga y maniobras, 35 milímetros.

En los coches y furgones, 30 milímetros.

En los vagones con un peso máximo de 7 tons. por eje, 25 milímetros.

En los vagones con un peso mayor de 7 tons. por eje, 30 milímetros».

«Art. 56. Las llantas usadas aseguradas á las ruedas conforme lo establece el art. 8o podrán tener el siguiente espesor mínimo:

En las locomotoras y tenders de pasajeros y mixtas, 25 milímetros.

En las locomotoras y tenders de carga y maniobras, 20 milímetros.

En los coches y furgones, 20 milímetros.

En los vagones de carga con un peso máximo de 7 tons. por eje, 20 milímetros.

En los vagones de carga con un peso mayor de 7 tons. por eje, 25 milímetros».

«Art. 57. Las llantas usadas agujereadas y aseguradas con tornillos á las ruedas tendrán el espesor mínimo siguiente:

En las locomotoras y tenders de pasajeros y mixtas, 35 milímetros.

En las locomotoras y tenders de cargas y maniobras, 30 milímetros.

En los coches y furgones, 25 milímetros.

En los vagones con un peso máximo de 7 tons. por eje, 23 milímetros.

En los vagones con peso mayor de 7 tons. por eje, 28 milímetros».

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XVIII

**Ampliando una suma para gastos de la comisión de estudios de líneas férreas.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Manifestando la Dirección General de Vías de Comunicación que la comisión de estudios del ferrocarril de Barranqueras á Otumpa necesita indispensablemente de mayor número de peones para los trabajos que realiza y de más carros para el transporte de los víveres y agua desde Resistencia, que es el centro de población menos alejado de la zona donde opera; y de acuerdo con lo informado por la expresada Dirección y la de Contabilidad respecto del aumento de gastos que la dotación de esos elementos ha de originar,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Amplíase en mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) mensuales, ó sea hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional la asignación fijada para gastos de campaña ($ 3.000 m/n) de la citada comisión.

Art. 2o El gasto que se autoriza por el presente decreto se imputará al anexo K, inciso 1o del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XIX

**Autorizando obras de canalización y balizamiento del paso del Hervidero.**

Exp. 7431 C. 1905.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Visto el proyecto adjunto, preparado por la Comisión de Estudios del Río Uruguay, relativo á la canalización y balizamiento del paso del «Hervidero», situado á 24 kilómetros aguas abajo del puerto de Concordia;

CONSIDERANDO:

Que con la realización de la obra propuesta por la referida Comisión se eliminará uno de los mayores obstáculos que impiden la navegación de ese río, estableciéndose definitivamente un canal de acceso apropiado por su profundidad y ancho, á las necesidades del puerto de Concordia;

Qua esta obra corresponde ser llevada á cabo por la mencionada Comisión, por cuanto su naturalaza exige el empleo de las derrocadoras últimamente adquiridas por el Gobierno, y se dispone por consiguiente de los elementos de trabajo requeridos;

Atento lo informado por las direcciones generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto acompañado y autorízase á la Comisión de Estudios del Río Uruguay para llevar á cabo la ejecución de estos trabajos.

Art. 2o La suma total de ($ 83. 340, 00 m/n.) ochenta y tres mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional, en que han sido presupuestos se imputará á la ley no. 4170.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, fecho, vuelva á la Comisión de Estudios del Río Uruguay, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XX

**Autorizando al F. C. del Sud para construir un desvío.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1o Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir un desvío de cruce en el kilómetro $189^{726}$ de su línea principal, entre las estaciones Las Flores y La Naranja, el que será dotado de una casilla para oficina y dos para los empleados encargados de las señales y telégrafo.

2o Apruébanse los planos demostrativos de la ubicación de las obras proyectadas.

3o Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXI

**Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires, para ensanchar una casa de empleados.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1o Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar la casa de empleados existente en su estación General Uriburu, la que quedará de conformidad con el tipo aprobado para esa clase de instalación, por decreto de 4 de Noviembre de 1903.

2o Apruébanse los planos demostrativos de la ubicación del ensanche propuesto.

3o Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXII

**Autorizando al F. C. Oeste de Bs. As. para construir un desvío.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un desvío al muelle de carga de su estación Once, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXIII

**Autorizando al F. C. del Sud para prolongar el andén de la estación Puan.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para prolongar el andén existente en su estación Puan, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban,

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXIV

**Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para ensanchar una casilla de empleados.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar la casilla de empleados existente en su estación Catriló, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXV

**Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para ensanchar una casilla de empleados.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar la casilla de empleados existente en su estación Drysdale, la que quedará de conformidad con el tipo aprobado para esa clase de instalaciones por decreto de 4 de Noviembre de 1903.

2º Apruébase los planos demostrativos de la ubicación del ensanche propuesto.

3º Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

## EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONFIRIENDO UN TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

Por resolución de fecha 14 del corriente, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha conferido el título de «Contador Público», al señor Manuel Carmani, que rindió satisfactoriamente examen libre en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, con arreglo al programa de la materia establecido por el Decreto de 1º de Abril de 1897, pero no podrá ejercer su profesión hasta tanto no exhiba su diploma con la reposición de la estampilla correspondiente.

## LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

| | |
|---|---|
| Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones | $ 72 — |
| Por inscripciones en el registro de hipotecas | » 376 — |
| Por inscripciones en el registro de propiedades | » 879 — |
| Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones | » 682 60 |
| Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas | » 239 90 |
| Por certificaciones expedidas por la sección propiedades | » 446 30 |
| | $ 2.695 80 |

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | RECAUDADO EN CURSO LEGAL | SU EQUIVALENTE EN ORO | RECAUDADO EN ORO SELLADO | TOTAL Á ORO | RECAUDADO EN CURSO LEGAL |
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado el día 13 de Octubre de 1905 | 282.260 56 | 124.194 64 | 7.489 07 | 131.683 71 | 152 — |
| Total recaudado en el mes corriente | 2.926.293 19 | 1.287.568 88 | 92.913 90 | 1.380.482 78 | 2.744 — |
| Id en igual período del año anterior | 2.818.111 83 | 1.239.949 33 | 133.316 56 | 1.373.265 89 | 6.744 91 |
| Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1905 | | | | 7.216 89 | |
| Id id id id 1904 | | | | | 4.000 91 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente | 74.987.827 08 | 32.994.643 85 | 3.271.411 29 | 36.266.055 14 | 270.982 38 |
| Id id en igual período del año anterior | 68.219.010 04 | 30.015.656 51 | 3.728.240 74 | 33.743.897 25 | 287.300 53 |
| Diferencia en favor de 1905 | | | | 2.522.157 89 | |
| Id id de 1904 | | | | | 16.318 15 |

*A. Pesce,*
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)

# BOLETIN MILITAR

Nº 221

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

**Instrucciones para el envío de oficiales á Europa. — Licencias. — Pases. — Fallecimiento.**

Instrucciones:

Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. — Visto el precedente proyecto de instrucciones,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Apruébanse las instrucciones formuladas para el envío de oficiales á Europa, á practicar en cuerpos de tropas.

2º Por la imprenta del Arsenal de Guerra procédase á la impresión de doscientos ejemplares de las citadas instrucciones, á objeto de distribuirlas entre los cuerpos del Ejército.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, envíese copia autorizada de ellas al Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese. — GODOY.

Licencias:

Por diez días, al teniente coronel don Fenelón Avila, presidente de la Junta de Excepciones de Río IV, nombrándose para reemplazarlo mientras dure su ausencia al teniente coronel don Ramón Falcón.

Por un mes, al teniente coronel don Doroteo M. Robles, de la Junta Permanente de Excepciones del Chaco.

Por un mes, al mayor don Pedro Rebollo, de la Inspección de Milicias de Misiones.

Pases:

Con fecha 10 del corriente, pasa al Batallón 3 de infantería de línea, el capitán don Carlos Rivas, de la 1ª Región Militar.

Con fecha 11 del mismo, pasa al Batallón 4 de infantería de línea, el subteniente don Luis M. Torres, del 13 del arma.

Con fecha 10 del mismo, al Regimiento 5º de artillería de campaña, el subteniente don Enrique Sisterna, del curso superior del Colegio Militar.

Fallecimiento:

Con fecha 11 del corriente, falleció el farmacéutico don Clodomiro Rodríguez.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Rafael M. Aguirre,*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

# ADUANA DEL ROSARIO—PLANILLA DE PARTES POR INFRACCIONES Á LAS ORDENANZAS DE ADUANA, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1905

| Número del Expediente | FECHAS | Nombre de los autores de los partes | JERARQUÍAS | CAUSANTES | CAUSAS | RESOLUCIONES | OBSERVACIONES | Sumas percibidas por los denunciantes oro | papel |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 110 | Mayo 20 | Juan Vergara | Guarda del Resguardo | Vapor Inglés Silvia | Exceso en la descarga | Comiso | A remate | | |
| 126 | Junio 21 | Ciro A Martínez | » | » » Tarragona | » » » | Sobreseído | | | |
| 128 | » 26 | Pedro J. Anolles | » | » Danés Polarshjemen | Falta y exceso en el rancho | » | | | |
| 130 | » 28 | Emilio Rosquellas | » | Pailebot Nacional Puerto Colonia | Por cargar hu sos sin permiso | Comiso y multa | Revecado en dob. der. | | |
| 131 | » 30 | Ciro A. Martínez | » | Manuel Zolezzi | Por colocar en remolcador una caldera | Sobreseído | | | |
| 132 | » 30 | Julio V. Mey | Vista | Guillermo Heidenreich | Exceso en el permiso Nº 4957 | Comiso | | | 10 04 |
| 133 | Julio 1 | César L. Zapata | » | Wilson Sons y Cía | Falsa manifestación en el permiso Nº 5082 | » | | | 101 75 |
| 134 | » 1 | José M. Arrechea | Jefe del Resguardo | F. C. C. Córdoba y Rosario | Por trab. con un alamb. sin patente | Saque pat. y pague multa | | | 25 — |
| 135 | » 3 | Pasaron y Neander | Despachantes | Vapor Francés Mont Cenis | Falta en la descarga | Fallado sobreseído | | | |
| 136 | » 4 | Juan Card s | Vista | Enrique Novara | Falsa manifestación en una encomiendas | Comiso | | | 16 36 |
| 137 | » 5 | Ciro A. Martínez | Guarda del Resguardo | Empresa del Puerto | Por colocar árbol á un pailebot | Dobles derechos | | | 11 73 |
| 138 | » 7 | Decio Ghigliazza | 2º Jefe de Registros | Pailebot Nacional Necochea | Diferenc. entre el Gral. y el Consular | Sobreseído | | | |
| 139 | » » | » » | » | » » Airosa | » » » » » » | » | | | |
| 141 | » 8 | » » | » | » » Narenta | » » » » » » | » | | | 14 03 |
| 142 | » » | César L. Zapata | Vista | Capillitas Copper y Cía | Exceso en el permiso Nº 5103 | Comiso | | | |
| 143 | » 11 | Ciro A. Martínez | Guarda del Resguardo | Vapor Remolcador Volga | Por embarc. merc. sin permiso | Sobreseído | | | |
| 146 | » 13 | Decio Ghigliazza | 2º Jefe de Registros | Vapor Inglés Zodiac | Diferenc. entre el Gral. y el Consular | » | | | |
| 147 | » » | » » | » | Vapores Electra Emma y Penelopes | » » » » » » » | » | | | |
| 148 | » » | » » | » | Pailebot Nacional Onix | » » » » » » » | » | | | |
| 149 | » » | Antonio Tejeiro | Vista | A. Kammeratt | Dif. de aforo en el permiso Nº 5399 | Dobles derechos | | | 29 38 |
| 150 | » 14 | Decio Ghigliazza | 2º Jefe de Registros | Vapor Francés Amiral Fourichon | Diferenc. entre el Gral. y el Consular | Sobreseído | | | |
| 151 | » » | » » | » | Vapor Inglés Etona | » » » » » » » | » | | | |
| 152 | » » | » » | » | Vapor Francés Parhayba | » » » » » » » | » | | | |
| 153 | » 17 | Ciro A. Martínez | Guarda del Resguardo | Vapor Inglés Synoria | Por trasb. cabos y cad. al vap. «Arion» | Mta. $ 20 oro al C. y 5 bot. | | | 56 82 |
| 154 | » 18 | Gabriel Ibarra | Vista | Gustavo A Dietrich | Exceso en el permiso Nº 5070 | Dobles derechos | A remate | | |
| 155 | » 19 | J. A. Echenique | Guarda del Resguardo | Vapor Nacional Albertina | Falta en la descarga | Sobreseído | | | |
| 156 | » 20 | José M. Arrechea | Jefe del Resguardo | Vapor Inglés Tinalfield | Exceso en el rancho | Comiso | | 24 50 | |
| 157 | » 21 | Pedro J. Anolles | Guarda del Resguardo | Vapor Inglés Hopemonent | » » » » | » | | 51 — | |
| 158 | » » | Decio Ghigliazza | 2º Jefe de Registros | Pailebot Nacional Setenico | Diferenc. entre el Consular y el Gral | Sobreseído | | | |
| 159 | » 24 | Ciro A. Martínez | Guarda del Resguardo | Lugre Nacional La Belena | Por tener á su bordo mercad. sin permiso | » | | | |
| 160 | » » | José M. Arrechea | Jefe del Resguardo | Vapor Inglés Slangebty | Exceso en el rancho | Comiso | Apelado y confirmado | 51 — | |
| 161 | » 26 | Luis Tasada | Contador Interventor | Vapor Sueco Kratos | Falsa declaración al dar entrada | Sobreseído | | | |
| 162 | » » | Luis Sánchez Boado | E. de la S. R. (Bs. As.) | Castagnino Sanguinetti y Cía | Falsa manif. en el perm. Nº 9105 de 1904 | » | | | |
| 163 | » 28 | Constantino Bauzas | Guardaalmacén | Antonio Caro | Exceso en el permiso Nº 5875 | Comiso | | | 195 45 |
| 164 | » 31 | Narciso C. Tejerina | Vista | Copello y Berlengieri | » » » » 5838 | » | A remate | | |
| 165 | » » | Pedro J. Anolles | Guarda del Resguardo | Vapor alemán Etruria | Falta y exceso en el rancho | Pag. mult. eq. á su val. | Apelado al Ministerio | | |
| 166 | Agosto 1 | Ciro A. Martínez | » | J B. Hale y Cía | Falsa manif. en 3 caj. encomiendas | Sobreseído | | | |
| 167 | » » | Narciso C Tejerina | Vista | Gustavo A. Dietrich | Diferencia de calidad en el permiso Nº 5760 | Dobles derechos | | | 5 55 |
| 168 | » » | Gabriel Ibarra | » | A. Zamboni y Cía | Diferencia de aforo en el permiso Nº 5683 | » | | | 9 73 |
| 169 | » 3 | José Cabot | Guarda del Resguardo | Vapor Aleman Etruria | Exceso en la descarga | Sobreseído | | | |
| 170 | » 4 | M. Campi | » | Vapor Inglés Saint Nicholas | » » » » | » | | | |
| 171 | » » | Antonio Tejeiro | Vista | Aruillaga y Rodríguez | Diferencia de especie en el el permiso Nº 6169 | Comiso | | | 68 18 |
| 172 | » 7 | » » | » | Gustavo A. Dietrich | » » » » 5867 | Dobles derechos | | | 246 36 |
| 173 | » 8 | Ernesto I. Arias | Guardaalmacén | J. Saint Marie | Exceso en el permiso 6158 | Comiso | | | 276 70 |
| 174 | » 9 | Antonio Tejeiro | Vista | W. Sohmam y Cía | Exceso en el permiso Nº 6303 | » | | | 30 69 |
| 175 | » » | Gabriel Ibarra | » | J. Saint Marie | » » » » » 6235 | » | | | 45 45 |
| 176 | » » | M. Caminos | Guarda del Resguardo | Vapor Aleman Tucumán | Exceso en la descarga | » | Apelado al Ministerio | | |
| 177 | » 10 | Antonio Tejeiro | Vista | Guillermo Heidenreich | Exceso en el permiso Nº 5848 | » | | | 22 27 |
| 178 | » 11 | Luis Rivas | Guardaalmacén | Vapor danés Granaria | Exceso en la descarga | Sobreseído | | | |
| 180 | » 14 | A. Rivas | Guarda del Resguardo | Vapor Ingles Hagel Wood | Falta en la descarga | » | | | |
| 181 | » 16 | Juan Cardoso | Vista | Delfino Roffo y Cía | Exceso en el permiso Nº 6359 | Comiso | | | 41 82 |
| 182 | » 19 | Pablo V. Giménez | Guarda del Resguardo | Vapor Inglés Bellanoch | Exceso en la papeleta Nº 11 | Dobles derechos | | | 55 91 |
| 183 | » » | Decio Ghigliazza | 2º Jefe de Registros | Vapor Holandés Rynland | Dif. entre al Gral. y el Consular | Sobreseído | | | |
| 185 | » 22 | Julio V. Mey | Vista | Marchi Vassalli y Cía | Exceso en el permiso Nº 6640 | Comiso | | | 27 27 |
| 186 | » 24 | J. Caceres y J. A. Echenique | Guardas del Resguardo | Vapor Ingles Bellanoch | Exceso en la descarga | » | Impago | | |
| 187 | » 25 | Emilio Rosquellas | » | Vapor Inglés Isel Holme | » » » » | » | » | | |
| 188 | » 28 | Constantino Bauzas | Guardaalmacén | Adolfo Mantels y Cía | Exceso en el permiso Nº 6679 | » | | | 109 09 |
| 189 | » 29 | Alfredo Suárez Larroa | Marinero de la Subpra. | | Desemb. claud. de yerba y caña | » | | | |
| 190 | » 31 | Luis Carrauza y A. Gazcón | Guardas del Resguardo | Alejandro C. Miller | Exceso en el permiso Nº 6668 | » | | | |
| 191 | Septiembre 1 | Narciso C. Tejerina | Vista | Wolff y Schow | » » » » » 6853 | » | | | 173 08 |
| 192 | » » | » » » | » | Angel Muzzio é Hijos | Dif. de calid. en el permiso Nº 6737 | Dobles derechos | » | | 20 45 |
| 193 | » » | » » » | » | Manuel Z. Ameghi | » » » » » » » 6160 | » | | | 21 65 |
| 194 | » 2 | Constantino Bauzas | Guardaalmacén | Adolfo Mantels y Cía | » » aforo » » » » 6671 | » | Se env. cop. á la I. Gen. | | |
| 195 | » » | César L. Zapata | Vista | Chiesa Hnos | » » calid. » » » » 6383 | » | | | 24 55 |
| 196 | » » | Julio Cáceres | Guarda del Resguardo | Vapor nacional Albertina | Exceso en la descarga | Sobreseído | | | |
| 197 | » 5 | Roque Campi | » | Vapor Inglés Baltazan | Falta en la descarga | » | | | |
| 198 | » » | José Calcamuggi | » | Stanch y Cía | Falsa manif. en una encomienda | Comiso | Impago | | |
| 199 | » 7 | J. A. Echenique | » | Vapor Inglés Santoña | Exceso en la descarga | » | » | | |
| 201 | » 11 | Gabriel Ibarra | Vista | W. Sohmam y Cía | Exceso en el permiso Nº 7102 | » | | | 12 27 |
| 202 | » » | » » | » | Castagnino y Sanguinetti y Cía | Falta de manif. en el permiso 7169 | » | A remate | | |
| 205 | » 15 | » » | » | A. Zamboni y Cía | Exceso en el permiso Nº 7291 | » | | | 13 64 |
| 206 | » 16 | Pedro J. Anolles | Guarda del Resguardo | Vapor Inglés Brantingham | Exceso en el rancho | » | | 74 70 | |
| 207 | » » | César L. Zapata | Vista | Gustavo A. Dietrich | Dif. de aforo en el permiso Nº 7257 | Dobles derechos | | | 28 41 |
| 208 | » 19 | Pedro J. Anolles | Guarda del Resguardo | Fragata Nacional La Argentina | Falta en el rancho | Sobreseído | | | |
| 209 | » » | César L. Zapata | Vista | Cía. Eléctrica del Rosario | Falsa manif. en el permiso Nº 7373 | » | | | |
| 210 | » 20 | Juan Cardoso | » | José Piñeiro y Cía | Exceso en el permiso Nº 7414 | Comiso | Impago | | |
| 211 | » 21 | Narciso C. Tejerina | » | Wolff Schorr | Dif. de calidad y exceso en el permiso 7485 | Dobles derechos y com. | » | | |
| 212 | » 23 | César L. Zapata | » | Castagnino y Cía | Falsa manifestación en el permiso 7382 | Comiso | » | | |
| 213 | » 26 | Narciso C. Tejerina | » | Chiesa Hnos | Exceso en el permiso Nº 7541 | » | » | | |
| 214 | » » | Pedro Harispe | Guardaalmacén | Vapor Nacional Heraldo | Exceso en la descarga | » | A remate | | |

Dése al Boletín Oficial.—*García.*

Vº. Bº. *Justino Solari*

*Severo E. Ríos.*

# CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

## BALANCE GENERAL EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1905

| DEBE | $ m/n | HABER | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Gastos de administración | 59.988 70 | Descuento del 5 % Art. 4 Inciso 1o | 6.171.478 30 |
| Devoluciones | 67.796 01 | Primeros sueldos » 4 » 2o | 60.988 36 |
| Jubilaciones ley 4349 | 37.957 07 | Diferencia de sueldos » 4 » 3o | 29.121 98 |
| Jubilaciones leyes anteriores | 1.331.647 59 | Multas » 4 » 4o | 7.122 07 |
| Comisiones | 753 42 | Intereses » 4 » 5o | 555.748 44 |
| Títulos de renta | 6.588.400 — | Empleos vacantes » 4 » 6o | 36.054 04 |
| Art. 51 ley 4349 | 300 — | Renta Fondos Públicos Nacionales Art. 4 Inc. 8o. | 300.000 — |
| Cuotas embargadas | 57 — | Fondos Consejo Nal. Educación » 4 » 9o. | 887.921 95 |
| Banco de la Nación, cuenta corriente | 176.033 28 | Art. 19 decreto 19 Octubre 1904 | 2.600 49 |
| » » » » especial | 186.741 17 | Descuento adicional de 3 % | 73.969 50 |
| Caja | 4.820 28 | Descuento de 10 % (Art. 34) | 29.503 04 |
| | | Diferencia de cotización | 299.986 35 |
| | 8.454.494 52 | | 8.454.494 52 |

Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.

J. ISMAEL BILLORDO. FRANCISCO L. GARCÍA

*R. Egusquiza*, Secretario. *Jorge Pillado*, Contador.

v-21 Octubre.

# AVISOS

## BANCO "EL HOGAR ARGENTINO"

BALANCE GENERAL DEL 6o EJERCICIO ANUAL— AGOSTO 31 DE 1905—(CASA MATRIZ, SUCURSALES Y AGENCIAS).

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en vigor | | $ 25.222.000 — |
| Préstamos Hipotecarios y para construcciones | | » 6.339.750 — |
| Propiedades del Banco, con contrato de promesa de venta a los Socios | | » 795.500 — |
| Préstamos Personales con garantía de mayor suma en depósito | | » 228.766 25 |
| Propiedades del Banco, terrenos y casas en construcción | | » 221.891 95 |
| Caja y Bancos | | » 336.312 37 |
| Muebles, y Utiles | | » 28.500 — |
| Corresponsales | | » 744 70 |
| Cuentas Deudoras (intereses, multas, seguros, etc.) | | » 47.408 78 |
| Cuotas á cobrar por acciones en vigor | | » 35.779 — |
| | | $ 33.256.653 05 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Capital subscripto | | $ 25.222.000 — |
| Capital realizado | | » 7.168.294 59 |
| Capital á realizar, por cuotas á co rar | | » 35.779 — |
| Fondo de Reserva | $ 35.826 — | |
| Fondo de Previsión | » 102.618 — | |
| Primas Reservadas | » 87.475 10 | » 225.919 10 |
| Cuotas adelantadas Acciones Ordinarias. | | » 30.366 — |
| Acciones canceladas | | » 20.592 87 |
| Cuotas á pagar sobre construcciones cuyos plazos de entrega no han vencido | | » 284.960 — |
| Dividendo al contado saldo de dividendo á pagar á las acciones preferidas. | | » 189.589 07 |
| Directores y Síndico, utilidad del 6o ejercicio | | » 36.835 — |
| Socios fundadores utilidad del 6o ejercicio | | » 58 936 — |
| Cuentas acreedoras | | » 33.381 4 |
| | | $ 33.256.653 05 |

A. M. FERRARI, Presidente.

*José Jáuregui*, Tesorero. *A. Melián*, Gerente.

*José S. Odérigo*, Secretario. *O. G. Casal*, Contador

*P. Artal*, Síndico.

No....-v-17-Octubre.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

*Oficina Interventora de Compras*

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el primer semestre del año próximo. Por las muestras, pliegos de condiciones, etc. ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el sábado 4 de Noviembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.—*El Secretario.* v-4-Nbre.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 32747 C. 905,

*El Intendende Municipal,*

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las hilanderías de algodón.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-23-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1905

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 30643 L. 1905,

*El Intendente Municipal,*

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de corte de calzado.

Art. 2o Comuníquese. etc. ROSETI.—*F. Centeno.* v-23-Obre.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales, en el expediente 14115 C 905,

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales incómodos de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las deshilachadoras mecánicas que empleen recortes procedentes de las fábricas de tejidos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI. *F. Centeno.* v-16-Octubre.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales, en el Exp. 32056 C, 1905,

*El Intendente Municipal,*

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales incómodos de segunda categoría, regidos por la ordenanz de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcic ar dentro de lo poblado, á las fábricas de c sés por medios mecánicos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-16-Octubre.

PREMIO Á LA MEJOR FACHADA DE EDIFICIO TERMINADO EN EL TÉRMINO QUE MEDIA DESDE EL 31 DE AGOSTO DE 1904, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1905.

La Comisión encargada de discernir el premio municipal establecido por Ordenanza de fecha 25 de Julio de 1902, consistente en la exoneración de los derechos de alineación, niveles y edificación, y medalla de oro al arquitecto autor de los planos, invita á todos aquellos propietarios ó arquitectos que deseen op-

tar á este premio y cuyos inmuebles no figuran en la presente lista á manifestarlo verbalmente ó por escrito antes del día veinte del mes en curso, en la Secretaría del Departamento de Obras Públicas, todos los días hábiles de 11 á 5 p.m.

Inmuebles:

Calle Venezuela nº 788, Uruguay 171, Belgrano 2290, Tacuarí 864, Rivadavia 4509, Cuyo 2479/81, Juncal 1294, Callao 788/92, Venezuela 2037/39, Rodríguez Peña 263, Viamonte 1572, Talcahuano 158, Piedras 368, Alsina 359/75, Tacuarí 150/74, Cangallo 301, Uruguay esquina Arenales, Corrientes 2446, Cuyo y Libertad (S.E.), Cangallo y Reconquista (S.O.), Avenida de Mayo 1337/47, Tacuarí 138/48, Maipú 714/20, Chacabuco 843/45, Chile esquina Piedras (S.E.), Victoria 1210, Suipacha 860, Las Heras esquina Caninng, Cuyo 2037, Santa Fe 1402/22, Uruguay 1094, Rivadavia 1340/50, Uruguay 772/76, Pavón esquina Lima 1408, Santiago del Estero 1408, Cangallo 1148, Cuyo 1578, Tacuarí 628, Cuyo 1578, Tacuarí 628, Tres de Febrero y Virreyes, Talcahuano 1296, Zabala y Amenábar, Victoria esquina Salta, Lima esquina Umberto 1º, Chacabuco esquina Chile.

Se considera terminado un edificio, cuando se ha obtenido por él, inspección final, siempre dentro del término á que este aviso se refiere.—Octubre 4 de 1905. v-21-Octubre.

---

**Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905.**

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Mayo último en expediente N. 13199 R 1904, la siguiente ordenanza, ampliada con los artículos 8 y 9, en su sanción del 12 del corriente:*

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de las canchas de bolos se hará previo permiso municipal, y con sujeción á las siguientes condiciones:

A Las canchas cubiertas ó no, se construirán á un metro por lo menos, de las paredes divisorias en que hubiese habitaciones. En la dirección del tiro se colocarán bolsas conteniendo arena hasta un metro de altura ó acolchados adosados al tabique ó muro que limite la cancha, debiendo tener éstos un espesor suficiente á fin de garantir la estabilidad del citado muro.

B) Tendrán piso de asfalto, y el tablón de madera sobre el que corren las bochas estará debidamente asegurado sobre una capa de hormigón, á fin de que todos sus puntos se hallen en contacto con aquélla.

C) Sobre el tablón citado, se colocará una faja de linóleum ó goma, del ancho de aquél y de cinco milímetros de espesor. Esta faja se asegurará al tablón, mediante tornillos colocados en número suficiente para que se produzca el contacto en toda su extensión.

Las cabezas de los tornillos no deberán quedar salientes.

Art. 2º Los bolos en uso tendrán tres aros de goma, de un centímetro de espesor, colocados uno en la parte superior, uno en la sección máxima y otro en la intermedia.

Art. 3º La canaleta á emplearse, será de madera sin fondo y de una sección tal que las bochas al deslizarse en ella, sólo tengan dos puntos laterales de contacto.

La canaleta tendra una pendiente máxima de 2 1/2 %, y estará asegurada sobre parantes de madera embutidos en un murete de mampostería que sobresalga del suelo 0.30 cmt. como mínimo.

Art. 4º Los requisitos exigidos en el art. 1º Inc. A, con referencia á la distancia de las paredes linderas en los Inc. B. y C., y en el art. 3º en lo relativo al murete de mampostería, no serán de aplicación cuando conjuntamente las bochas sean de goma y los bolos tengan los tres aros prescriptos del mismo material.

Art. 5º En la parte exterior del perímetro formado por las calles Canning desde el Río de la Plata, Triunvirato, Río Janeiro, Boulevard La Plata, Pavón, Boedo, Chiclana, Rioja, Monteagudo, Camino Puente Alsina y Vieytes hasta el Riachuelo, podrán no exigirse las condiciones establecidas en los artículos precedentes, siempre que á juicio del D. E el paraje sea lo suficientemente despoblado, para no ocasionar molestias al vecindario.

Art. 6º Los permisos otorgados de acuerdo con el art. 5º serán condicionales, debiendo cumplirse las disposiciones de la presente ordenanza cuando el D. E. lo juzgue oportuno por razones de aumento de la edificación, población, etc.

En este caso será acordado un plazo de cuarenta y cinco días, para la reforma de las instalaciones de las canchas.

Art. 7º En todos los casos será obligatorio que haya w. c. en las condiciones que prescriben las ordenanzas vigentes.

Art. 8º Acuérdase un plazo de diez y seis meses para que las canchas de bolos establecidas con anterioridad á la presente se coloquen en las condiciones prescriptas.

Art. 9º Los infractores á la presente, incurrirán en una multa de cincuenta pesos ó clausura del establecimiento, según la gravedad de la infracción.

Art. 10º Derógase la ordenanza de 22 de Diciembre de 1902.

Art. 11º Comuníquese, etc. OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

---

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Octubre á las 3 p. m. Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*El Secretario.* v 18-Octubre.

---

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Rodríguez Peña desde Avenida Alvear hasta Avenida República, Juncal desde Cerrito hasta Paraná, Juncal desde Montevideo hasta Callao, Arenales desde Paraná á Montevideo, Arenales desde Artes hasta Talcahuano, Guido desde Talcahuano hasta Callao, Viamonte desde Cerrito hasta Callao y Córdoba desde Azcuénaga á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Noviembre á las tres p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—*El Secretario.* v-13-Nbre.

---

Llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m. para la provisión de trajes de verano destinados al servicio de la Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-20-Octubre.

---

Llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m., para el arrendamiento del terreno municipal, calle Acevedo entre Santa Fe y Güemes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-17 Octubre

---

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: French de Salguero á Araoz, Cerviño de Vidt á Cavia, Arenales de Alvarez á Malabia, Araoz de Santa Fe á Arenales, Canning de Santa Fe á Beruti, Acevedo de Güemes á Santa Fe, Anchorena de Charcas á Mansilla.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Octubre próximo á las 3 p.m. Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1905.

—*El Secretario,* v-16-de-Octubre.

---

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: Bolivia desde Bogota hasta la de Avellaneda; Avellaneda desde Sud América hasta la de Fray Cayetano; Condarco desde la de Yerbal hasta la de Bacacay; Gavilán desde la de Rivadavia hasta la de Yerbal Bacacay desde la de Gavilán hasta la de Fray Gayetano; Terrada desde la de Rivadavia hasta la de Bacacay; Yerbal desde la de Terrada hasta la de Nasca y Yerbal desde la de Caracas hasta la de Gavilán. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Octubre á las 3 p m.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905

—*El secretario.* v-16-Octubre

---

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

MATERIALES Y MAQUINARIAS USADAS, MUNICIPALES.

El día 24 del corriente á las 3 p. m. se recibirán propuestas verbales en la Dirección de Niveles y Calzadas del Departamento de Obras Públicas, para la compra de los materiales viejos y maquinarias en mal estado, especificados en la nómina que figura en los Exp. 26. 905 D. 905. (folio 2) que puede consultarse en dicha Dirección de 12 á 4 p. m. Las propuestas deberán sujetarse al Pliego de Condiciones que corre agregado al mismo expediente. Los materiales pueden verse en los Talleres Municipales ubicados en la Avenida Vertiz y Dorrego

*El Secretario.* v- 24-Octubre.

---

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de pan leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente al consumo del año de 1906, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes en dicho Hospicio. Buenos Aires, Octubre 13 de 2905. *D. Cabred* Director. v-13-Noviembre.

# MINISTERIO DE HACIENDA

### Aduana de la Capital

EDICTO

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á las personas que se consideren con derecho á dos baúles sin marcas ni números, conteniendo cigarros, y un cajoncito sin marca ni número que contiene impresos, venidos en el vapor «Olimpo», entrado al puerto el 26 de Junio del corriente año, que por resolución de esta Aduana de fecha 2 del corriente se ha declarados caídos en comiso los dos baules mencionados, sobreseyendo respecto al cajón de impresos. Lo que se hace saber á los efectos

los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Octubre 12 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*
v-17-Octubre.

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á las personas que se consideren con algún derecho á cinco cajones marca A. F. C. números 614-615-616 617 y 618 conteniendo tejidos y cinta de seda venidos por el vapor francés «Amazona» entrados al puerto el doce de Agosto último, que por resolución de esta Aduana de fecha cuatro del corriente, se han declarado caídos en co miso los cinco cajones reconocidos. Lo que se hace saber á las efectos de los artículos 1062, y 1064 de las ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. —Octubre 13 de 1905.—*Edelmiro L. Solari.*—2º Jefe.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Rosario Iturralde de Gaggiño por sí y en representación de sus hijas menores Josefa, María Angélica, Daría Zelmira y Celia Petrona, en su carácter de viuda é hijas respectivamente del ex empleado de correos don Esteban Gaggino. Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-21-Octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Corina Hernández de Hudson en su carácter de viuda del extinto jubilado Guillermo G. Hudson. Buenos Aires, Octubre 11 de 1905.—*R. Eguzquiza,* Secretario.
-v-21-Octubre

### Inspección General de Aduanas y Resguardos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de verano para el personal de timoneles, marineros y peones al servicio de esta Inspección General, la que se efectuará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Inspector General, el día 18 de Octubre á las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los concurrentes á la licitación. Buenos Aires, Septiembre... de 1905.—*Ricardo Mañay* Secretario.
v-18-de-Octubre.

### Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número, la que se halla depositada en la Subprefectura del puerto de San Pedro, en cuya jurisdicción fué encontrada abandonada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 4m. 76c. manga 1m. puntal 0.m,41c. Está pintada de colorado desteñido, su construcción es de pino blanco y tiene siete pares de curvas de algarrabo, proa de taco y popa cajón, siendo su estado de conservación regular.

Se previene que si en el término acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1905.—*Victorica,* Oficial mayor.
v-31-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número de matrícula, que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, donde se halla depositada, y siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 7m. 50c.-manga 1m., 15c.-puntal 0m. 13c. Está pintada de verde y se encuentra en regular estado, previniéndose que si en el plazo señalado á contar desde la fecha, no se presentaran á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial mayor.
v-26-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada á pique en el canal de San Fernando, la que se encuentra actualmente depositada en la Subprefectura del Puerto del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 7 metros 87 centímetros, manga 1 metro 37 centímetros, puntal 0 metros 28 centímetros. Esta embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y está pintada de chocolate; su estado de conservación es malo.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.—*E. Victorica.*
v-19-de-Octubre.

## MINISTERIO DE GUERRA

### Inspección General de Remonta

AVISO DE REMATE

El domingo 29 de Octubre próximo rematarán los martilleros Roldán y Amaya por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

50 caballos y 30 yeguas { pertenecientes al ganado reformado del Ejército Nacional.

Por más datos á los martilleros en Bell-Ville ó á esta Inspección, Paseo Colón 1439.
v-29-Octubre.

El domingo 22 de Octubre próximo rematará el martillero Tristán M. Burgos por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

14 caballos 16 mulas { pertenecientes al ganado reformado del Ejército Nacional.

Por más datos al martillero en Río Cuarto ó á esta Inspección Paseo Colón 1439.
v-22-Octubre

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública hasta el 6 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provision de 40 vagones de 40.000 kilgs. cada uno para el Ferrocarril Nacional Andino. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-6-Noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo á las 3 p.m. para la construcción del Hotel de Inmigrantes. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad
v-23-Octubre

Llámase á licitación pública hasta el 13 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada á varios puentes en el partido de Mar del Plata. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v.-13-Noviembre.

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, fecha 13 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente, en la cuadra Gaboto entre Brandzen y Pinzón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el primero de Noviembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Enero de 1906.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires Septiembre 19 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.
v-24-Octubre.

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Mendoza, hasta el 31 de Diciembre de 1907, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado de Sección en Mendoza.

Las propuestas se presentarán á la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 13 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Mendoza hasta el día 9 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 13 de Noviembre á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. *F. C. Stavelius.*—Secretario.
v-13-Nbre.

Se llama á licitación para el suministro de (500.000) quinientos mil kilogramos de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 16 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—*Federico C. Stavelius:* Secretario.
v-16-de-Octubre.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre próximo á las 2 p. m. para la construcción de las substructuras de siete galpones en la Dársena Norte. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación.
v-4-Noviembre.

Llámase nuevamente á licitación pública para la construcción de dos muellecitos de hormigón armado y de 5500 m² de adoquinado en Puerto Militar. Las propuestas se recibirán en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Obras Hidráulicas hasta el día 28 de Octubre próximo á las 2 p. m. Habiéndose modificado las condiciones para esta nueva licitación pueden los interesados ocurrir á la Oficina mencionada para el suministro de datos.
v-28-Octubre.

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito para mercaderías en la Gran Dock del puerto de La Plata. Las propuestas es presentarán antes del día 20 de Octubre próxtmo á la 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. Por datos ocurrir á este oficina ó á la Administración del puerto de La Plata. v-20 de-Octubre.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma.—Buenos Aires, Agosto 1o de 1905.—*El Inspector General.*

v-3 de Noviembre.

## División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra M. no 3642 año 1905.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—Frank A. Mash, argentino, mayor de edad, soltero, hacendado, domiciliado en la calle Pavón no 1471, á V. E. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arroyo «Chapelco Chico» desde el camino real á San Martín de los Andes para arriba al Sur.—Dicho terreno está en la sección treinta y siete del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal.—A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales. equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado.—Es justicia.—Frank A. Mash. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Marzo ppdo—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 1o de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto del 3 de Marzo ppdo, y declare la categoría de las substancias.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905.—Señor Jefe.—Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo próximo pasado.—Frank A. Mash. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905.—Señor jefe: El arroyo Chapelco Chico no figura en los planos de la comisión de límites con Chile ni en ningún otro de los que posee esta oficina, por lo cual es conveniente que el interesado indique la posición de ese arroyo.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—Notifíquese al interesado, á efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires Septiembre 23 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede declaro que e río Chapelco chico se halla designado en el mapa de la comisión de límites con el nombre oficial Cabulco.—Frank A. Mash.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte. -Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905. Registrado. Passalacqua. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel auiso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 541-v-21-Octubre.

---

Expediente letra M.—no 3643—año 1905—Buenos Aires, 25 de Agosto de 1905—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—Frank A. Mash, argentino, mayor de edad, soltero, hacendado, domiciliodo en la calle Pavón no 1471, á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arryo «Chapelco» y sus afluentes, desde su desembocadura en el río «Quilquihue» arriba. Dicho terreno está en la sección treinta y tres del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal. A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento de capital destinado al reconocimiento solicitado.—Es justicia.—Frank A. Mash.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto fecha quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido—Buenos Aires, Septiembre 1o de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le del trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. y declare la categoría de las substancias.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1906.—Señor Jefe: Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. Frank A. Mash.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905.—Se ha registrado una superficie de 10.000 metros de largo medidos sobre el arroyo Chapelco aguas arribas, á partir de su confluencia con el río Quilquihue, por dos mil de ancho, comprendiendo las márgenes de dicho arroyo.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Códgo de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 542-v-21-Octubre.

---

Expediente letra M, no 3641, año 1905.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.—Señor Jefe de la Division de Minas y Geología: Frank A. Mash, argentino, soltero, mayor de edad, hacendado, domiciliado en la calle Pavón no 1471, á V. S. se presenta y expone: que deseando conocer la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arroyo «Pil Pil» en su curso superior, teniendo por el límite Norte la concesión de cateo solicitada por el señor Alberto A. Reinhold. Dicho terreno está en la sección treinta y siete del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal.—A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompano á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado.—Es justicia. Frank A. Mash.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo próximo pasado—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 1o de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto del 3 de Marzo ppdo., y declare la categoría de la substancia.—E. Hermitte. Buenos Aires Septiembre 4 de 1905.—Señor jefe: Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la de primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo próximo pasado.—Frank A. Mash.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905. Registrado á continuación aguas arriba del pedido de don Alberto A. Reinhold Exp. R. 3645-905 dándole 10.000 metros de largo por dos mil metros ancho, comprendiendo las márjenes del arroyo «Pil Pil». Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 543-v-21 de Octubre.

---

Expediente letra R.-no.-3645-año-1905.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—Alberto A. Reinhold, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Bolsa de Comercio, escritorio no. 25, á V. S. se presenta y expone:—Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley, en terreno que ne está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente:—Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arroyo «Pil Pil» y sus afluentes desde su desembocadura en el lago Lacar arriba.—Dicho terreno está en la sección treinta y siete del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal.—A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado.—Es justicia.—Alberto A. Reinhold.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 1/905.—Pase á la División de Minas, Geología

é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 2/905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., y declare la categoría de la substancia.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Señor Jefe: Evacuando la notificación que antecede, declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de la segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo.—A. A. Reinhold.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905.—Se ha registrado una superficie de 10000 metros de largo sobre el arroyo Pil Pil medidas á partir de su desembocadura en el lago Lacar ¡por dos mil metros de ancho comprendiendo dicho arroyo.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 544-v-21-de Octubre.

---

Expediente letra R. n°. 3646 año 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Alberto A. Reinhold, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la Bolsa de Comercio, escritorio n°. 25, á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado, ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo, en el curso del arroyo «Chapelco» y sus afluentes desde la pertenencia solicitada por el señor Frank A. Mash al Sur arroyo arriba. Dicho terreno está en la sección treinta y tres del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal. A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado. Es justicia: Alberto A. Reinhold. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del derecto fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto de fecha 5 de Marzo ppdo., y declare la categoría de la substancia.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Señor Jefe:—Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. A. A. Reinhold.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Pase al Registro Grafico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905. Registrado á continuación del cateo concedido al señor Frank A. Mash exp. M. 3643-905 midiendo 10.000 metros sobre el arroyo Clapelco aguas arriba, por dos mil de ancho comprendiendo las márgenes de dicho arroyo.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. y notifíquese al interesado.—*E Hermitte.*
N°.-545-v-21-Octubre.

---

Expediente letra R n° 3647. Año 1905.—Buenos Aires, el 26 de Agosto de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología. Alberto A. Reinhold, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Bolsa de Comercio, escritorio n° 25, á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente:—Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en el curso del arroyo «Chapelco Chico» desde el camino real á San Martín de los Andes para abajo al Noroeste. Dicho terreno está en la sección treinta y siete del Territorio del Neuquen y es de propiedad fiscal. A los efectos de cumplir con las exigencias de la ley que rige el caso, acompaño á la presente solicitud un certificado de depósito por valor de cincuenta pesos nacionales, equivalente al dos por ciento del capital destinado al reconocimiento solicitado. Es justicia.—Alberto A. Reinhold.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—Notifíquese al interesado para que declare si se acoge al decreto del 3 de Marzo ppdo. y declare la categoría de la substancia.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Señor Jefe: Evacuando la notificación que antecede declaro que el presente pedimiento se refiere á las substancias de segunda categoría y no á la primera como por error se ha expuesto en la solicitud, acogiéndome al decreto de fecha 3 de Marzo próximo pasado. — A. A. Reinhold. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Pase al Registro Gráfico,—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1905.—Señor Jefe: El arroyo Chapelco Chico no figura en los planos de la comisión de límites, ni en ningún otro de los que posee esta oficina, por lo cual es conveniente que el interesado indique la posición de ese arroyo.—(P.) Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—Notifíquese al interesado á efecto del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—(P.) Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que el río Chapelco Chico se halla designado en el mapa de la Comisión de Límites con el nombre oficial de Calbuco. —A. A. Reinhold.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Septiembre 27 de 1905.—Registrado.—(P.) Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 546-v-21Octubre.

---

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.

Expediente R. 4025-año-1905.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arturo P. Rueda, argentino, casado, domiciliado en la Avenida República 127, á V.E. respetuosamente, digo: Que deseando practicar exploraciones mineras para descubrir arenas ó aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, en el río denominado «Lapataia Vieja» y terrenos adyacentes, vengo á pedir, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minas, se me conceda el permiso del caso en una extensión de dos mil hectáreas, ubicadas como sigue: A partir del punto en que el camino de Lapataia á Ushuaia atraviesa al río expresado, cinco kilómetros hacia el Norte, próximamente, remontando el curso del mismo en dirección á sus nacientes, por cuatrocientos metros á cada uno de sus costados, medidos desde el centro del cauce. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Acompaño el depósito á que se refiere el superior decreto de Marzo 3 del presente. Dios guarde á V.E. Arturo P. Rueda.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—Garrido. Buenos Aires, Septiembre 25/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—Señor Jefe: Este pedido ha sido registrado con las dimensiones dadas en la solicitud, observándose que éstas no encierran dos mil hectáreas, como por otra parte en la misma solicitud se pide. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado. R. Passalacqua.—Evacuando la manifestación que antecede debo salvar el error modificando la extensión del largo, en lugar de veinticinco mil metros, pido veinticinco mil metros, resultando así, las dos mil hectáreas solicitadas. —Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Arturo P. Rueda.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905.—Registrado. —J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1905. Atento á los informes producidos, registrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 552-v-21-Octubre.

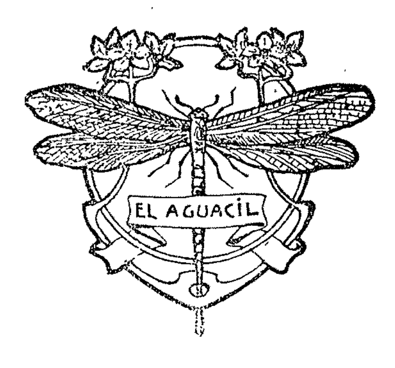
Expediente letra B número 3689. año 1905. —A S, E. el señor Ministro de Agricultura.—S. Bustamante, minero, con domicilio en la calle Azcuénaga n° 1210 ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando hacer reconocimientos mineros pertenecientes á la segunda categoría y á que se refiere el inciso 1° del art. 4° del Código de Minería, solicito para ello el correspondiente permiso, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 3 de Marzo del corriente año: acompaño un recibo de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien pesos moneda nacional á la orden de V. E. correspondiente al 2 % del capital de cinco mil pesos que invertiré en el reconocimiento. El reconocimiento se practicará en el Territorio Nacional del Neuquen, en el paraje denominado «Llano Grande». Este pedido lo hago para mí, y los señores Francisco Calderosa, Diego Rivadeneira y Salvador Quiroga. Las cuatro unidades á que tengo derecho, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código de Minas, por tratarse de terrenos no cultivados, ni cercados, ni labrados, se ubicarán en la forma siguiente: Teniendo por límite al Sud, el Río Seco «Cajón Guanaco», por el Norte el primer arroyo que se encuentra al Norte de «Cajón Guanaco» y cuyo nombre no recuerdo; por el Este, una línea que arranque desde «Cajón Guanaco» á una legua del río Neuquen y que siga paralela al río Neuquen hasta avocar el Arroyo que se encuentra al Norte de «Cajón Guanaco», y al Oeste una línea paralela á la anterior. Dígnese V. E. conceder lo que solicito, expidiendo el permiso correspondiente.—Será usticia etc.—P. Bustamante.—Presentada esta solicitud hoy 2 de Septiembre de 1905 á la 1.20 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905. —Señor Jefe: El pedido que antecede ha sido registrado de la manera siguiente: por dos puntos de la margen izquierda del Arroyo Guanaco, situados á cinco mil y nueve mil metros

de su confluencia con el Neuquen, se han trazado dos líneas de Sud á Norte de cinco mil metros de longitud cuyas extremidades unidas cierran el deslinde. Es conveniente que los interesados manifiesten su conformidad con la ubicación dada.—Pasalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—Motifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905. —En la fecha se notificó al interesado.- Pasalacqua.— Septiembre 27.—P. Bustamante.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—P. Bustamante en el expediente letra B. nº 3689 á V. E. como mejor proceda digo: Que vengo á manifestar mi conformidad con lo resuelto á fs. 2 vta., pero con la siguiente aclaración: Que el arroyo «Cajón Guanaco», es con agua y que el primer arroyo que se encuentra al Norte se llama Lileo.—Dígnese V. E. resolver lo que corresponda.—Será justicia.—P. Bustamante. Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905. —Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.—En la fecha se agregó al Exp. B. 3689/1905.—Pasalacqua.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Ermitte.* Nº 475-17-Octubre.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

**Acta Nº 16.454**



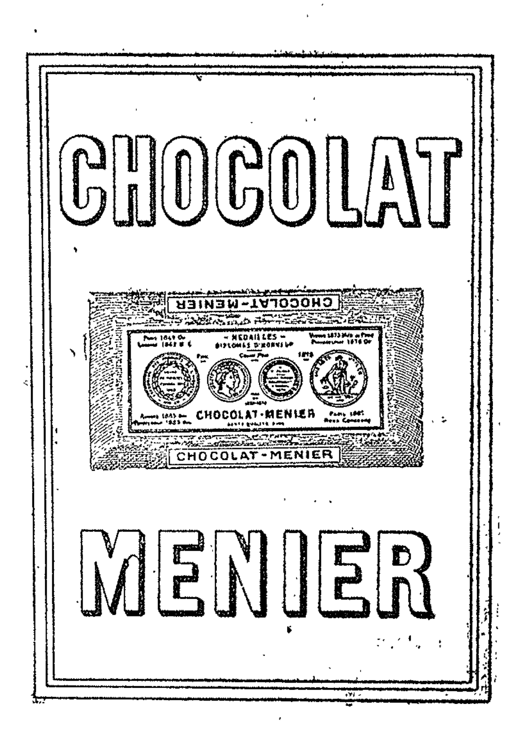

Octubre 12 de 1905.—Vda. de Dresco y Cía, Distinguir los artículos de las clases 2, 3, 7 á 20, 22 á 25, 27 á 43, 60, 72 á 75 y 77.
v-19-Octubre.

**Acta Nº 16'429**



Octubre 10 de 1905.—Zuberbühler y Cia.—Distinguir tejidos, clases 44 á 47.
v-18 Octubre.

**Acta Nº 16.436**




Octubre 10 de 1905.—Société Menier.—Distinguir los artículos de la clase 66.
v-19-Octubre.

**Acta Nº 16.457**




Octubre 12 de 1905.—Benito Berthe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-19-Octubre.

**Acta Nº 16.431**




Octubre 10 de 1905.—P. Lajugie.—Distinguir los artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-17 Octubre.

**Acta Nº 16.438**




Octubre 10 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania Sd. Aa.—Distinguir vinos, clase 68
v-17 Octubre.

**Acta Nº 16.029**




Agosto 11 de 1905. — Domingo Gargiulo — Distinguir específico para curar la calvicie, clase 79.
v-17 Octubre.

**Acta Nº 16.441**



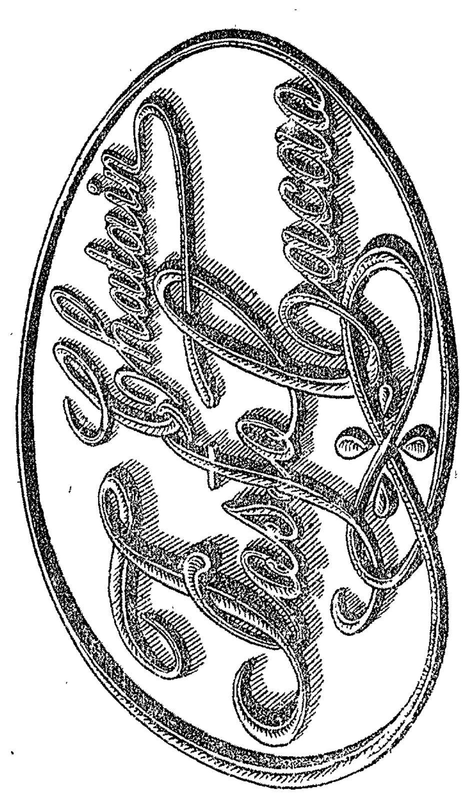

Octubre 10 de 1905. — Salvador Revello.— Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70.
v-17 Octubre.

**Acta Nº 16.349**




Septiembre 28 de 1905.— J. W. Walther.— Distinguir los artículos de la clase 79 (duplicada).
v-16-de-Octubre.

**Acta Nº 16.427**



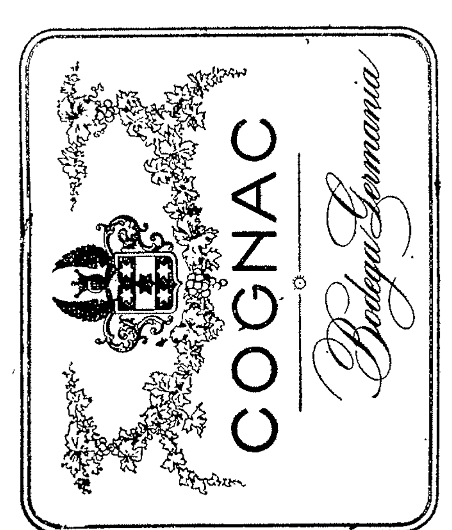
Octubre 9 de 1905.—Atilio Minozzi.—Distinguir los artículos de las clases 62 y 64 á 69.
v-16-de-Octubre.

**Acta Nº 16.447**



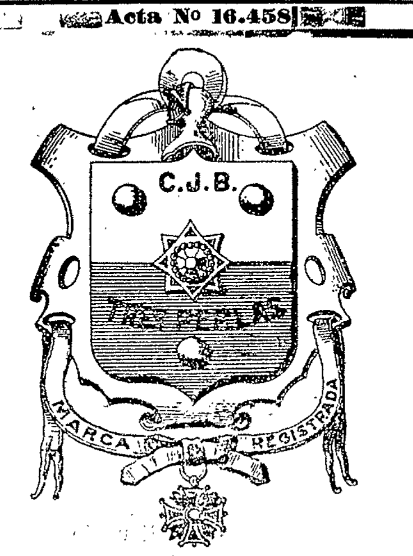

Octubre 11 de 1905.—Fiske Brothers Refining Co.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-18-Octubre.

**Acta Nº 16.456**




Octubre 12 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa.—Dintinguir coñac, clase 68. v-19-Octubre.

**Acta Nº 16.458**




Octubre 12 de 1905.—Carlos J. Briozzo.—Dintinguir los artículos de las clases 61 á 69. v-19-Octubre.

**Acta Nº 16.455**




Octubre 12 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sd. Aa.—Distinguir ginebra clase 68. v-19-Octubre.

**Acta Nº 16.459**







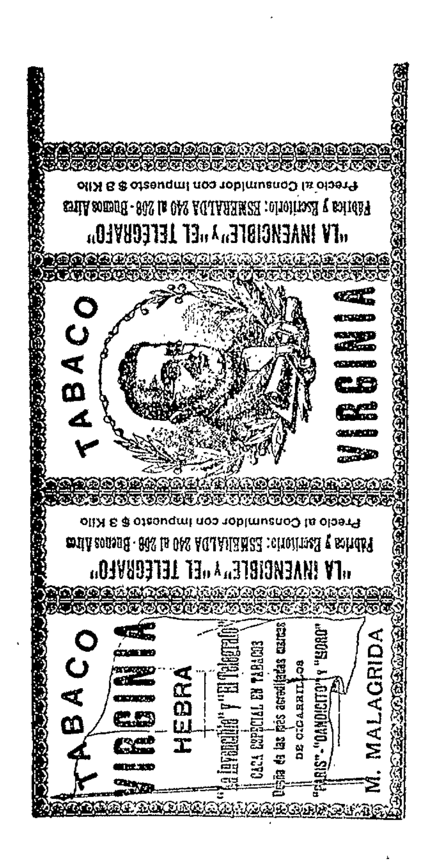
Octubre 12 de 1905.—Juan B. Locarno.—Distinguir loción para el cabello, clase 58. v-19-Octubre.

**Acta Nº 16.445**

**«SAVOMOR»**

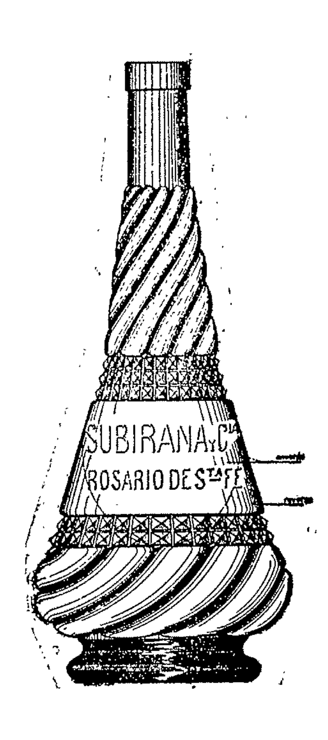
Octubre 11 de 1905.—Fiske Brothers Refining Co.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-18-Octubre.

**Acta Nº 16.418**



Octubre 7 de 1905.—Manuel Malagrida. Distinguir los artículos de las clases 1 y 59.
16 Obre.

**Acta Nº 16.413**




Octubre 7 de 1905.—Subirana y Cía. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v. 16 Obre.

**Acta Nº 16.424**




Octubre 9 de 1905.—Lodovico y Piero Antinori. Distinguir vinos, clase 68.
v-16-Octubre.

**Acta Nº 16.419**




Octubre 7 de 1905.—Manuel Malagrida. Distinguir los artículos de las classs 1 y 59.
v. 16 Obre.

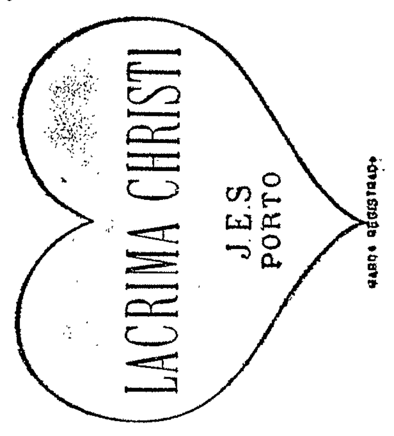
**Acta Nº 16.452**

## «CARDIOTONICO»

Octubre 12 de 1905.—Odo Ramperti.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-19-Octubre.

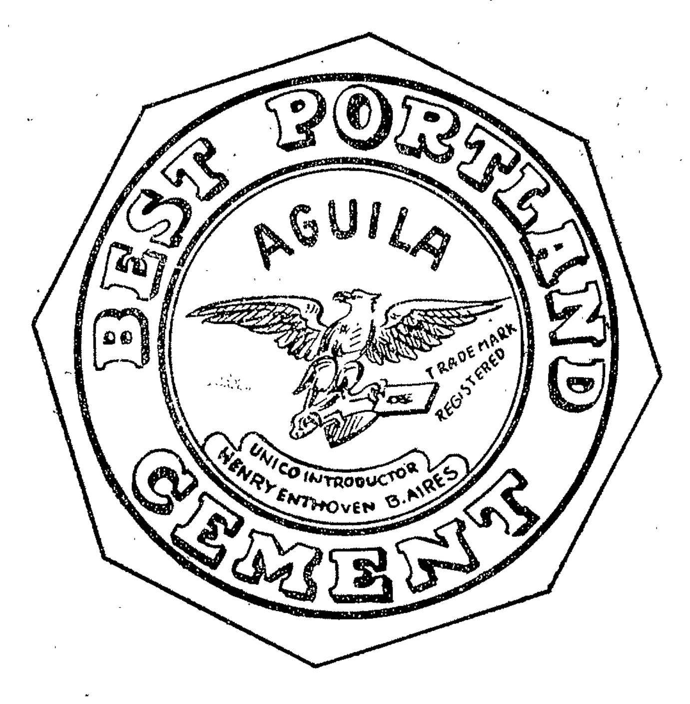
**Acta Nº 16.426**




Octubre 9 de 1905.—João Eduardo dos Santos, junior. Distinguir vinos de Oporto, clase 68.
v-16-Octubre.

**Acta Nº 16.451**



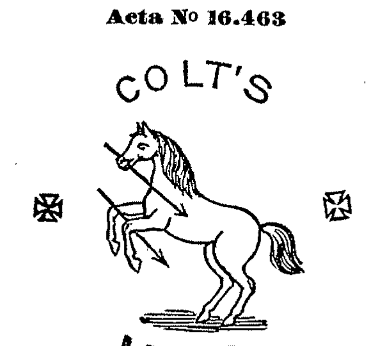

Octubre 11 de 1905.—Henry Enthoven.—Distinguir cemento Portland, clase 29.
v-18-Octubre.

**Acta Nº 16.450**




Octubre 11 de 1905.—Henry Enthoven.—Distinguir cemento Portland, clase 29.
V-18-Octubre.

**Acta Nº 16.463**



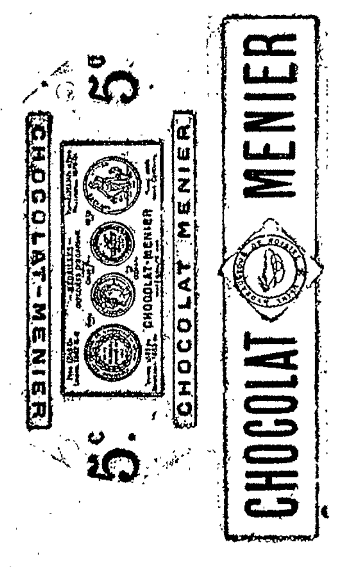

Octubre 13 de 1905.—Micheli y Solana Distinguir revólvers y pistolas, clase-28.
v-20-Octubre.

**Acta Nº 16.464**




Octubre 13 de 1905.—Micheli y Solana. Distinguir revólvers, clase 20. v-20-Octubre.

**Acta Nº 16.435**




Octubre 10 de 1905.—Société Menier.—Distinguir los artículos de la clase 66.
v-18-Octubre.

**Acta Nº 16.434**

CHOCOLAT-MENIER

CHOCOLAT-MENIER

CHOCOLAT MENIER

EVITER LES CONTREFAÇONS

CHOCOLAT-MENIER

CHOCOLAT-MENIER.

Octubre 10 de 1905.—Société Menier.—Distinguir los artículos de la clase 66.
v-18 Octubre.

**Acta Nº 16.437**







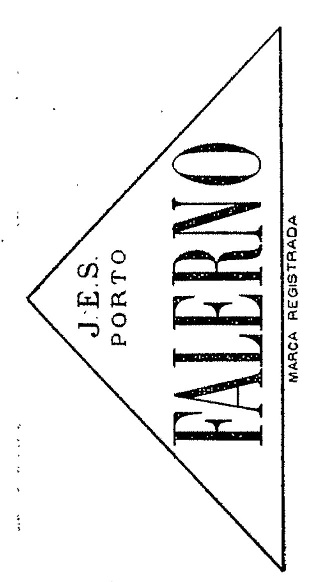
Octubre 10 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania Sd. Aa. — Distinguir aguardiente, clase 68.
v-18-Octubre.

**Acta Nº 16.443**




Octubre 10 de 1905.—André Scrive.—Distinguir hilos, clases 44 á 47. v-17 Octubre.

**Acta Nº 16.425**

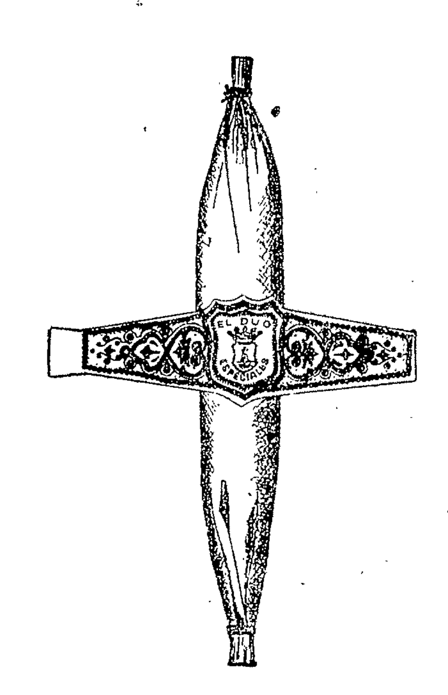






Octubre 9 de 1905.—João Eduardo dos Santos, junior. Distinguir vinos de Oporto, clase 68. v-16-Octubre.

**Acta Nº 16.432**



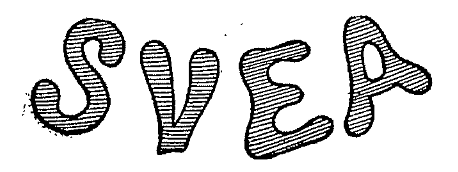

Octubre 10 de 1905.—Antonio de Santos.—Distinguir cigarros, clase 59 (envoltura). v-17 Octubre.

**Acta Nº 16.428**

«YOST»

Octubre 10 de 1905.—Arturo Diaz Vila.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8, 9, 10, 16, 17, 20, 22, 25, 32, 33, 35 á 38, 53, 54, 57, 59, 60, 72, 74, 75, 76 y 78. v-17 Octubre.

**Acta Nº 16.439**




Octubre 10 de 1905.—Dellazoppa y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 35 y 39. v-17 Octubre.

**Acta Nº 16.440**

«STEMMA»

Octubre 10 de 1905.—Fratelli Ferro.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 y polvos insecticidas, clase 80. v-17 Octubre.

**Acta Nº 16.430**



Octubre 10 de 1905.—Zuberbühler y Cia.—Distinguir tejidos, clases 44 á 47. v-18 Octubre.

**Acta Nº 16.442**

«DUPLEX»

Octubre 10 de 1905.—H. Henneberg y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 16. v-17 de Octubre.

**Acta Nº 16.45**



Muy útil para prevenir apoplesia, la dispnea cardiaca, angina pectoris, la sclerosis cardio-vascular y las enfermidades del corazón en general, las palpitaciones y las aritmias de causas nerviosas.

Compuesto y preparado con especial procedimiento



Octubre 12 de 1905.—Odo Ramperti.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-19-Octubre.

**Acta Nº 16.449**




Octubre 11 de 1905.—Henry Enthoven.—Distinguir cemento Portland, clase 29.
V-18-Octubre.

**Acta Nº 16.465**




Octubre 13 de 1905.—Compañía Azucarera Concepción. Distinguir azúcares, clase 66.
v-20-Octubre.

**Acta Nº 16.460**




Octubre 13 de 1905.—Societé des Etablissements Hutchinson (Compagnie Nationale de Caoutchouc souple). Distinguir los artículos de las clases 53 y 55, especialmente calzados de caoutchouc.
v-20-Octubre.

**Acta Nº 16.461**




Octubre 13 de 1905.—Societé des Etablissements Hutchinson (Compagnie Nationale de Caoutchouc souple). Distinguir los artículos de las clases 53 y 55, especialmente calzados de caoutchouc.
v-20-Octubre.

**Acta Nº 16.433**

CHOCOLAT-MENIER

Octubre 10 de 1905.—Société Menier.—Distinguir los artículos de la clase 66,
v-18 Octubre.

**Acta Nº 16.462**




Octubre 13 de 1905.—Risso y Arzeno. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70.
v-20 Octubre.

**Acta Nº 16.448**

**«CLIMAX»**

Octubre 11 de 1905.—Fiske Brothers Refining Co. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos antisárnicos.
v-18-Octubre.

**Acta Nº 16.446**

**«PARANGON»**

Octubre 11 de 1905.—Tomás Drysdale y Cía Distinguir los artículos de las clases 1 á 8,10 á 14, 16 á 31, 34 á 67 y 69 á 79.
V-18-Octubre.

José Antonio Velar,
Comisario.

*José Ignacio Marasoin,*
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.